

Memoria

DE LAS

Gestiones practicadas por el Cabildo Metropolitano
y Diócesis de Sevilla

EN FAVOR DE LA DECLARACIÓN DOGMÁTICA

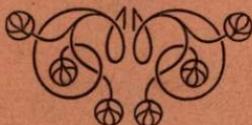
— DEL —

Misterio de la Asunción corporal de la Santísima Virgen

POR EL DOCTOR

D. Antonio Pérez Córdoba

Canónigo por oposición de la Sta. M. y P. Iglesia de la misma



SEVILLA

Establecimiento tipográfico de ANGEL SAAVEDRA, calle Rosario n.º 7

Año 1906

8468

1
CC
13/5

Memoria

22c

DE LAS

Gestiones practicadas por el Cabildo Metropolitano y Diócesis de Sevilla

EN FAVOR DE LA DECLARACIÓN DOGMÁTICA

— DEL —

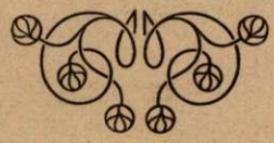
Misterio de la Asunción corporal de la Santísima Virgen

POR EL DOCTOR



D. Antonio Pérez Córdoba

Canónigo por oposición de la Sta. M. y P. Iglesia de la misma



SEVILLA

Establecimiento tipográfico de ANGEL SAAVEDRA, calle Rosario n.º 7

Año 1906

Arzobispado de Sevilla

Sede Vacante

SECRETARÍA

El Illmo. Sr. Vicario Capitular de este Arzobispado, S. V., concede con la mayor complacencia su superior permiso para la impresión y publicación de la Memoria por V. S. presentada á la censura eclesiástica; no sólo por que á juicio del Censor nada hay en ella que se oponga á la Fé ni á las buenas costumbres, sino también porque es una nueva página de gloria en los anales de la Iglesia Hispalense y un poderoso estímulo de acción para todas las demás diócesis que al presente no hayan tomado parte activa y eficaz en el movimiento tan felizmente iniciado en favor de la declaración dogmática de la Asunción de la Santísima Virgen á los cielos en cuerpo y alma.

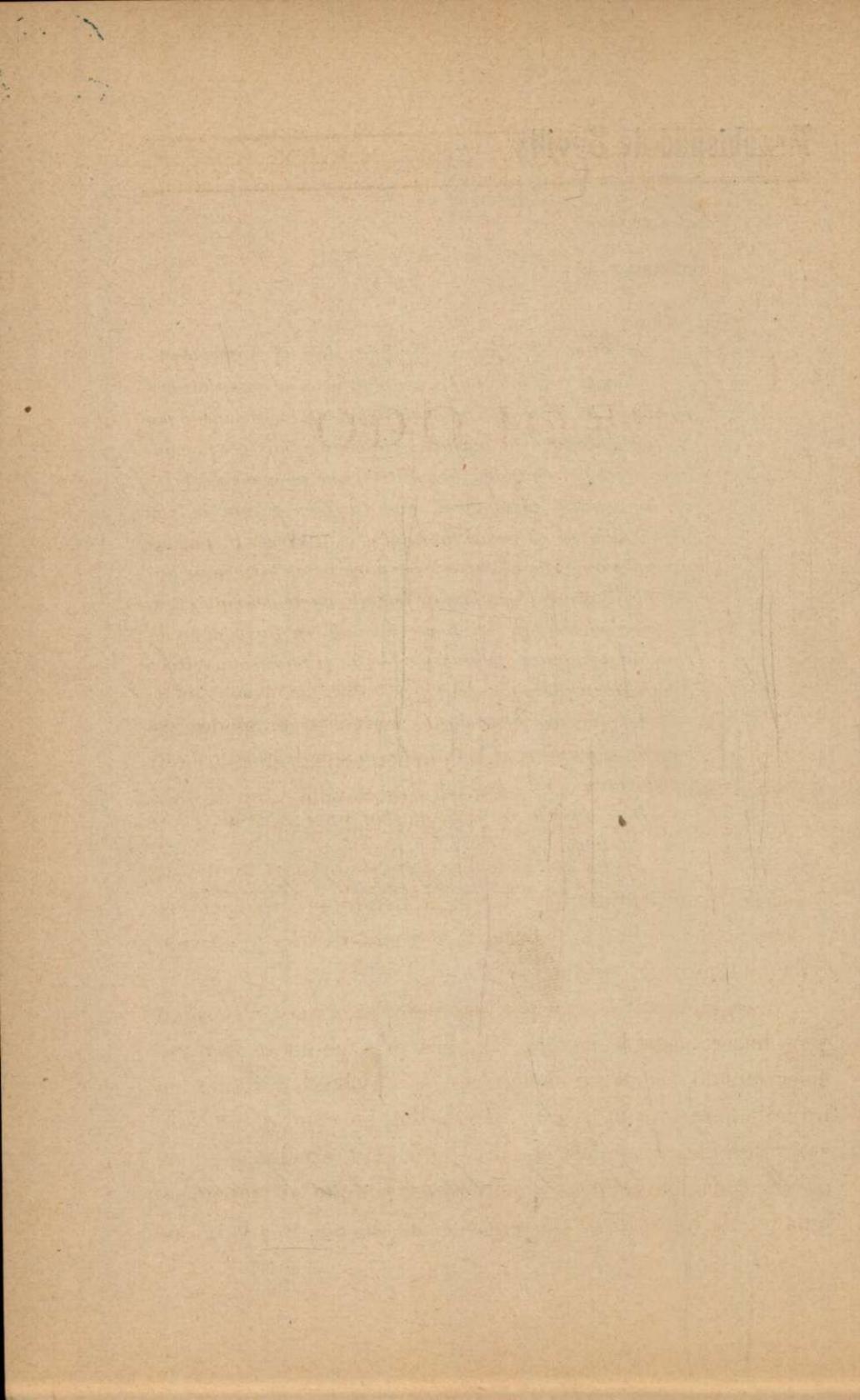
Lo que por acuerdo del mismo Illmo. Sr. tengo la honra de comunicar á V. S. para su satisfacción y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Sevilla 1.º de Agosto de 1906.

Manuel Jiménez

M. I. Sr. Dr. D. Antonio Pérez Córdoba

Canónigo de esta Sta. M. y P. Iglesia.





PRÓLOGO

EGO AUTEM QUOD AD ILLA (*Ecclesia Romana*)
ACCEPI, SECURUS ET TENEO, ET TRADO.

(*S. Bern., Ep. 174 ad Canon. Lugdun.*)

Escribí esta Memoria con el único fin de coleccionar documentos que andan esparcidos en los Archivos ó en poder de particulares, y juntos y ordenados, pueden constituir una página interesante de los Anales religiosos de Sevilla y un timbre de honor de su Excelentísimo Cabildo Metropolitano.

En la narración he seguido el orden cronológico, anotando los hechos más culminantes y prescindiendo de apreciaciones y detalles que resultarían curiosos, si fuera tiempo y ocasión oportuna de referirlos.

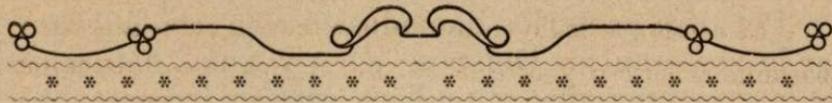
Los comprobantes van por separado, para mayor claridad y no hacer pesada la lectura. Muchos más pudieran haberse coleccionado, si la precipitación con se enviaron á Roma, no impidiera sacar copia de ellos. Todos los he compulsado con sus originales y respondo de su autenticidad, excepto algunos que he tomado de revistas y periódicos, aunque los considero igualmente dignos de crédito.

El asunto, sencillo en apariencia, ha seguido un trámite bastante laborioso y ofrecido no pocos sinsabores, faltándole mucho aún para llegar á su anhelado término. Es condición de las cosas humanas, cuanto más buenas, tener que afrontar mayores dificultades; y á nadie extraña ver, junto á la bella rosa, las punzantes espinas.

Si algo vale este humilde trabajo, ceda sólo en mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor, y aumento de devoción al inefable y soberano misterio de la Asunción de la Santísima Virgen, á quien con rendido y filial afecto se lo dedico.

Sevilla 15 de Agosto de 1906.





I.

Primeros pasos en pró de la Definición dogmática

Hacia tiempo que acariciaba la idea de promover, cuanto de mí estuviera, la declaración como dogma de la Asunción corporal de la Virgen Santísima á los cielos.

El asunto se presentaba obscuro y de difícil resolución, por las especiales circunstancias de los tiempos que corren, y la peligrosa crisis por que atraviesa la Iglesia y la misma sociedad civil. El Concilio Vaticano, donde esta cuestión había sido propuesta por los Padres en varios postulados ó mociones que no llegaron á discutirse, se hallaba suspenso desde la vandálica ocupación de Roma por las tropas piamontesas, en 20 de Septiembre de 1870: y colocado el Papa *sub dominatione hostili*, y sin aquella libertad, independencia y decoro que reclama su elevada jerarquía; era poco probable que León XIII, prisionero en el Vaticano, se resolviera á realizar un acto de tanta trascendencia, como definir por sí solo este Misterio, sin aguardar la reapertura del Concilio y el fallo solemne de la universal Iglesia en él representada.

Por otra parte, los llamados en este caso á levantar la voz eran los Obispos, jefes y guías naturales de la grey cristiana: y pudiera parecer irrespetuoso adelantarse á pedir una definición, que deseándola ellos más que nadie, se abstenían de solicitarla, encerrándose en una meditada y prudente reserva.

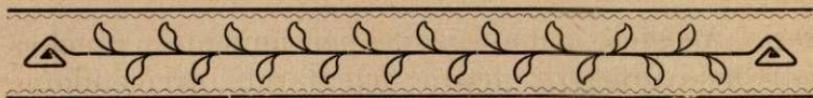
Esto no obstante, el recuerdo de la conducta seguida por el Cabildo Metropolitano de Sevilla y de las reiteradas gestiones que practicó, por espacio de tres centurias, con el fin de obtener de la Santa Sede la definición dogmática del misterio de la Inmaculada Concepción: los nombres gloriosos de Vázquez de Leca, Bernardo del Toro, Miguel Cid y tantos otros insignes varones, junto con la natural impaciencia de tener que aguardar á que se opere un cambio radical en la política europea, cosa que Dios sabe cuánto tiempo tardará en realizarse; me hacían mirar como débiles las antedichas razones, por la razón potísima de que el derecho de petición, respetuosa y humilde, jamás le fué denegado á los fieles hijos de la Iglesia Católica.

El 15 de Agosto de 1895, tenía que predicar en la Catedral el sermón de tabla de la Asunción de Nuestra Señora, titular de esta Metropolitana y Patriarcal Iglesia. Al subir al púlpito de la capilla del Sagrario, donde se había instalado provisionalmente el Coro, por las obras de reparación que se efectuaban en el interior de la basilica, me asaltó nuevamente la idea: dióme pena de que se dijera por algunos, poco competentes en asuntos teológicos, que la Asunción de la Santísima Virgen era sólo *creencia piadosa*, que en nada interesaba á la fé. Cambié el plan y objeto de mi discurso, y lo encaminé á demostrar la conveniencia de que Sevilla, representada por sus dos Cabildos, pidiera, con reverente súplica, á la Silla Apostólica la definición dogmática de este Mis-

terio. Acogióse con aplauso el pensamiento y muchas personas caracterizadas me felicitaron, ofreciéndome su incondicional y decidido apoyo.

Esto me animó bastante. Resuelto á llevar á la práctica el proyecto de referencia, como lo primero era contar con el Prelado, escribí sin perder tiempo al Emmo. Sr. Cardenal Sanz y Forés, que á la sazón estaba en Oviedo, de donde no volvió, pues le sorprendió la muerte en Madrid el 1.º de Noviembre del mismo año; dándole cuenta de lo ocurrido, y pidiéndole su autorizado consejo. Adjunto le remitía un proyecto de mensaje á Su Santidad, que es el mismo que corregido y adicionado por nuestro actual Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo, se envió después á Roma. Su Eminencia hizo la consulta que creyó oportuna en elevadas regiones; y por conducto de Monseñor della Chiesa, Sustituto de la Secretaría de Estado de Su Santidad, recibió contestación satisfactoria en el fondo, pero que alejaba la esperanza de que el Soberano Pontífice se decidiera á declarar como dogma el privilegio de la Asunción corporal de la Santísima Virgen. (Doc. JUST. N.º 1.)





II.

Mensajes y adhesiones

No por ésto me creí obligado á levantar el campo. Mayores dificultades hubo que vencer en el asunto de la Inmaculada, y este Cabildo Metropolitano ni por un momento dejó de mantenerse firme en sus loables y santos propósitos. Lo que hoy se consideraba como imposible, acaso se conseguiría mañana, cambiadas siquiera en parte las circunstancias; mucho más teniendo en cuenta que la repulsa no había sido absoluta y al parecer dejaba entreabierta la puerta para ulteriores intentos.

Trascurrieron cinco años en silencio y en espera de coyunturas más favorables, y al fin me decidí á proseguir la comenzada empresa. Busqué personas influyentes que secundaran mis planes, y encontré una que me valió por muchas; cuya prematura muerte deploro y á quien rindo gustoso este público testimonio de gratitud. El Ilmo. Sr. Dr. D. Gerónimo Alvarez Troya, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Iglesia, Prefecto de Estudios del Seminario General y Pontificio, y Provisor y Vicario General del Arzobispado; hombre de grandes iniciativas, que poseía el don de gentes y gozaba de la omnímoda con-

fianza del Prelado, simpatizó con la idea y me prometió apoyar con toda eficacia mis pretensiones. Cumplió religiosamente su palabra, y á él se debe en gran parte el resultado obtenido. El fué quien habló al Prelado, interesándole en el asunto, y supo orillar con fina diplomacia los obstáculos graves que en el primer momento se presentaron. Cuando todo estaba dispuesto y convenida la forma de desarrollar nuestro plan; en el sermón de la Asunción que prediqué en la Catedral el 15 de Agosto de 1900, al cual asistieron el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo y ambos Cabildos, según es costumbre; renové mi propuesta que fué bien recibida y desde entonces, puede decirse, quedó aceptada por las entidades que habían de llevarla á cumplido efecto. (DOC. JUST. N.º 2.)

En 20 del expresado mes y año, el Ilmo. Señor D. Cayetano Fernández y Cabello, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia, ayo y preceptor que había sido de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y renombrado autor de las *Fábulas ascéticas*, presentó al Cabildo Metropolitano una moción, en el sentido ántes indicado. Aprobóla el Cabildo por unanimidad, nombrando una diputación de su seno que redactara el Mensaje que había de elevarse á Su Santidad y entendiera en todos los incidentes del asunto, hasta darlo por terminado. (DOC. JUST. N.º 3.)

La comisión designada se consagró desde luego y sin levantar mano, al cumplimiento de su honroso encargo. En sesión de 24 del referido mes, el Cabildo aprobó el proyecto de Mensaje presentado por aquella: disponiendo así mismo, que los individuos que la componían visitaran á la Excmo. Corporación Municipal, con el ceremonial que se acostumbra en tales casos, para conferenciar con la Ciudad é interesarla en asunto de tanta trascendencia. (DOC. JUST. N.º 4.)

Así se verificó el próximo día 28; y la Corporación Municipal, previo atento oficio participando su acuerdo favorable, devolvió la visita, yendo el 3 de Septiembre bajo mazas á la Catedral, donde fué recibida con toda solemnidad por el Cabildo en pleno, cambiándose entre los presidentes los discursos de rúbrica, y firmando el Mensaje, á continuación del Prelado y de los Canónigos, los Sres. Concejales del Excmo. Ayuntamiento. (DOC. JUST. N.º 5.)

Con fecha 31 del expresado Agosto, Su Excelencia Rvma. publicó una circular en el *Boletín Oficial* del Arzobispado, recomendando á sus diocesanos que se adhirieran al Mensaje, y nombrando por su parte una amplia comisión encargada de realizar los trabajos de propaganda encaminados á procurar el más feliz éxito de la empresa. (DOC. JUST. N.º 6.)

En 17 de Septiembre acordó el Cabildo invitar á los de todas las Iglesias Catedrales y Colegiatas de España, interesando su cooperación al enunciado pensamiento. Contestaron adhiriéndose al Mensaje los Excmos. Cabildos de Almería, Astorga, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Calahorra, Cartagena, Ceuta, Ciudad-Rodrigo, Córdoba, Cuenca, Granada, Jaca, Jaén, Jerez de la Frontera, Lugo, Málaga, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Plasencia, Sacro Monte, Santander, Santo Domingo de la Calzada, Segovia, Sigüenza, Tarazona, Teruel, Tortosa, Urgél, Valladolid y Vich.

De la capital se adhirieron las corporaciones siguientes:

A) Religiosas.

Sres. Capellanes de la Real de San Fernando.

Sres. Beneficiados de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia.

Ilma. Universidad de Beneficiados Curas Propios de Sevilla.

Seminario General y Pontificio.

Colegio de Seises de San Isidoro, vulgo de San Miguel.

Confraternidad de Sres. Sacerdotes de San Pedro Advíncula.

Rdos. PP. Carmelitas, Franciscanos, Capuchinos, Escolapios, Felipenses, de la Compañía de Jesús, Instituto Salesiano y Hospitalarios de San Juan de Dios, con residencia en esta capital.

Todos los Conventos de Monjas y Congregaciones religiosas de mujeres dedicadas á la enseñanza ó beneficencia; todas las Hermandades y Cofradías, y multitud de fieles que firmaron las listas de adhesión de sus respectivas Parroquias.

B) Seculares.

Exema. Diputación Provincial.

Real Maestranza de Caballería.

Universidad Literaria é Instituto Provincial de 2.^a Enseñanza.

Escuela de Medicina, Superior de Comercio, de Bellas Artes y Normal de Maestros.

Iltres. Colegios de Abogados, de Procuradores y Notarial.

Real Sociedad Económica de Amigos de País.

Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

Y últimamente, numerosos Colegios particulares de 1.^a y 2.^a Enseñanza y carreras especiales, y Centros de ilustración y recreo.

De las demás ciudades y pueblos del Arzobispado se adhirieron al Mensaje todos los Sres. Arcipresbiteros y Rvdos. Curas Párrocos, Excmos. é Ilmos. Ayuntamientos, Comunidades Religiosas, Hermandades, etc., en tan crecido número, que sería imposible clasificarlas; formándose un álbum, en dos abultados volúmenes lujosamente encuadernados, *con más de treinta mil firmas*: debiendo tenerse en cuenta que de las Hermandades sólo firmaron ordinariamente,



en representación de las mismas, los individuos que componían la Mesa ó junta directiva.

El Claustro de la Facultad de Sagrada Teología del Seminario General y Pontificio, en sesión convocada por el Prelado y que tuvo lugar el 15 de Septiembre, acordó por unanimidad subscribir el Mensaje, y que á las tesis que han de defender, sacadas á la suerte, los aspirantes á la Licenciatura, se adicionara la siguiente:

Pie credendum est, ac firmiter tenendum, beatam Dei Genitricem Mariam, ex singulari privilegio, paulo post mortem, corporaliter in cælum assumptam esse.
(DOC. JUST. N.º 7.) Este acuerdo de la Facultad se comunicó oportunamente á la Sagrada Congregación de Estudios.

Nuestro Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo salió en peregrinación diocesana para Roma, el 8 de Octubre. Llegado á la Ciudad Eterna, recibió impresiones desagradables, relativamente al éxito de su misión; pero alentado al saber que, con fecha reciente, algunos Concilios provinciales habían pedido lo mismo á la Santa Sede, depuso todo temor y dejó entregado el Mensaje con las firmas que le acompañaban, en la oficina correspondiente del Palacio Apostólico. (DOC. JUST. N.º 8.)





III.

El juramento de la Asunción

El acto realizado por la Diócesis hispalense, de que hubieron de dar cuenta importantes órganos de la prensa católica, tuvo la resonancia que era de esperar, y bien pronto se vió que respondía al sentimiento y aspiración unánime del pueblo cristiano. No sólo de Francia, Bélgica, Italia y otras naciones de Europa, sino de las más apartadas regiones del globo: yá en los Congresos católicos que por aquel entonces se celebraron; yá por los Obispos en representación de sus respectivas Iglesias, acudieron los fieles con fervorosas súplicas á la Silla Apostólica, para que el Vicario de Cristo se dignara declarar dogma de fé la Asunción corporal de la Santísima Virgen.

Celebráronse con tal motivo en Sevilla y en otros pueblos de la Diócesis solemnes fiestas para impetrar la asistencia y luces de lo alto, á fin de que la Santidad de León XIII se decidiera á tomar tan importante resolución. Fundóse con idéntico objeto una Asociación en la parroquial de la Magdalena de esta ciudad; y en la iglesia del Hospital de Venerables Sacerdotes se introdujo la devoción de celebrar cada

año, en la mañana del 15 de Agosto, la HORA feliz en que la bendita Madre de Jesús resucitó y fué llevada al cielo en cuerpo y alma.

La proverbial prudencia y parsimonia de la Santa Sede en esta clase de asuntos, dando tiempo á que la verdad se depure y brille con todo su esplendor; no debe desanimar á los fieles, sino ántes bien alentarlos á excogitar nuevas formas y maneras de pedir lo que ardientemente desean. Conviene no olvidar la sentencia de San Agustín que sirve de norma á la Iglesia y explica estas dilaciones, á primera vista incomprendibles: *Diu desiderata dulcius obtinentur, cito autem data vilesunt* (1). Que traducida al idioma vulgar, quiere decir: lo que mucho vale, mucho cuesta. Una de estas formas es, sin duda alguna, el voto y juramento de defender la creencia piadosa y universal del pueblo cristiano, que se trata de definir como dogma: tal sucedió con el privilegio de la Inmaculada Concepción. Nadie ignora que así se verificó con general aceptación y aplauso en aquel lapso de tiempo que precedió á la definición dogmática del referido Misterio: y éste es precisamente uno de los principales testimonios aducidos por Pío IX, en la Bula dogmática *Ineffabilis*, para fundamentar su fallo definitivo en esta materia: pues afirma que sus Predecesores se gloriaron sobre manera, *vehementer gloriati sunt*, de aprobar con su Apostólica autoridad aquellas Hermandades, Congregaciones y Familias Religiosas que prestaron el antedicho juramento: *aut sacramenti religione interposita, Immaculatam Deiparo Conceptionem strenue propugnare sponderint*. Es además un acto público de mucha edificación para los fieles, que en ello honran á Dios y á su Madre Santísima; pues

(1) Serm. V., de Verbis Domini.

como dice el Apóstol: *Con el corazón se cree para justicia, mas con la boca se hace la confesión para salud* (1).

Abundando en estas ideas y previa consulta con el Prelado, en 29 de Diciembre de 1902, dirigí una *Carta Abierta* al Director de la *Revista Ibero-Americana* de Madrid, la cual se publicó en el núm. 1.º, tomo V de la misma, proponiendo entre otros extremos relativos á la celebración del 50.º aniversario de la Definición dogmática de la Inmaculada Concepción, un acuerdo colectivo de los Cabildos Catedrales de España, como también de los de la América latina, que reconocen á Sevilla como Iglesia Patriarcal, comprometiéndose todos, bajo juramento, á defender el misterio de la Asunción de Nuestra Señora en cuerpo y alma á los cielos.

Para dar comienzo á la realización de este proyecto y que Sevilla ocupara, como parecía justo, un lugar preferente en esta nueva manifestación de fé y de amor á la Santísima Virgen; en 7 de Enero de 1903, presenté al Cabildo una moción, pidiéndole tomara el acuerdo de prestar en cada año y en el día que tuviere á bien designar, el antedicho juramento, recibéndolo igualmente á los Capitulares y Beneficiados al posesionarse de sus prebendas y beneficios. Así mismo, que se sirviera acudir en súplica á la Santa Sede, á fin de impetrar la autorización necesaria para añadir á la Letanía Lauretana las invocaciones: *Regina in cœlum corporaliter assumpta*, y *Regina mundi dignissima in cœlis coronata*.

La Diputación de Sagradas Ceremonias de esta Santa Iglesia, á quien el Cabildo encargó que dictaminara sobre el particular, emitió su informe en 1.º de Mayo del mismo año, aceptando en parte la moción, en lo relativo á la Letanía Lauretana; mas por lo que

(1) A los Romanos, X, 10.

mira al juramento, eludió manifestar su opinión, por entender que ésto no era de su rigorosa incumbencia. Proponía, sin embargo, que se nombrara una comisión especial que estudiara el asunto, con la presidencia efectiva del Prelado. (Doc. JUST. N.º 9.)

Aprobado este informe por el Cabildo, nombróse la comisión compuesta de los Canónigos de Oficio (la Lectoral estaba vacante,) y del que estas líneas escribe. Recibida en audiencia por el Prelado y después de amplia deliberación, acordó por unanimidad que procedía informar favorablemente acerca de ambos extremos de la moción presentada. El Cabildo acogió con suma complacencia lo que la comisión le proponía, manifestando estar pronto á su cumplimiento; mas deseando que el acto revistiera la mayor solemnidad posible, dispuso se dirigiera respetuosa comunicacion al Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo, rogándole se dignara presidir la sesión capitular en que había de tomarse acuerdo definitivo. (Doc. JUST. N.º 10.)



IV.

El juramento de las Hermandades

Causas en realidad pequeñas, obstáculos al parecer de poca monta que sirven de rémora y esterilizan muchas veces los más nobles y levantados propósitos, privaron al Cabildo Metropolitano de Sevilla del envidiable honor de ser el primero en prestar el juramento de defender la Asunción corporal de la Madre de Dios, aunque nadie le disputará el de haberse adelantado á todos en proponerlo. Esta gloria corresponde yá de derecho á la Primitiva y Real Hermandad del Rebaño de la Divina Pastora, establecida desde principios del siglo XVIII en la parroquial de Santa Marina de esta ciudad por el V. P. Fr. Isidoro de Sevilla, de la esclarecida Orden de Menores Capuchinos. Este varón apostólico, de noble prosapia, pero mucho más ilustre por sus virtudes, pues murió en opinión de santidad, cuya fama se conserva en nuestros días; se distinguió como fervoroso asuncionista y apologista de este misterio, cuyo culto fomentó extraordinariamente, enlazándolo siempre con el título de Divina Pastora de las almas, que fué el primero en dar á la Santísima Virgen y después aprobó la Iglesia. Predicó innumerables sermones

en toda Andalucía, y particularmente, la novena de la Asunción de Nuestra Señora, en la expresada parroquia, por más de cuarenta años consecutivos; y en los últimos de su vida, siendo de edad muy avanzada, invocó en el púlpito de dicha iglesia á la Madre de Dios, y recobró repentina y milagrosamente la vista que había perdido. Recopiló sus principales sermones en dos libros titulados *La mejor Pastora Assumpta* y *La Pastora Coronada*; de los cuales el primero anda impreso, aunque escasean los ejemplares, y el segundo se conserva inédito en la biblioteca del convento de PP. Capuchinos de esta ciudad: en ambos campea la vasta erudición de su piadoso autor, si bien adolecen algún tanto del *gerundianismo* propio de aquella época.

La precitada Hermandad, en 6 de Septiembre de 1903, y cumpliendo su acuerdo capitular de 2 de Febrero del mismo año, hizo por vez primera solemne voto y juramento de defender el soberano misterio de la Asunción de la Santísima Virgen en cuerpo y alma á los cielos: concurriendo al acto, que revistió extraordinaria solemnidad, además del clero de la expresada parroquia, nutrida representación de diez y ocho Hermandades de esta capital, que prestaron también el susodicho juramento. (Doc. JUST. N.º 11.) Siguiéron su ejemplo poco después las hermandades de Ntra. Sra. del Rosario, de Santa Catalina; de Ntra. Sra. del Pilar, de San Pedro; del Stmo. Cristo de la Fundación y Ntra. Sra. de los Angeles, vulgo de los Negritos, de la que es Hermano Mayor Nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado; y últimamente, la Esclavitud de Ntra. Sra. de la Merced y San Pedro Nolasco, establecida en la iglesia del Convento de Mercenarias Descalzas de San José, todas en esta capital.

La misma hermandad de la Divina Pastora, con

fecha 17 de Abril de 1904, elevó una exposición á Su Santidad Pío X, suplicándole se dignase conceder para toda la Iglesia, que en la Letanía Lauretana se adicionesaran las invocaciones, *Mater Divini Pastoriis* y *Regina in cœlum corporaliter assumpta*. El Eminentísimo Sr. Cardenal Merry del Val, Secretario de Estado de Su Santidad, participó á la hermandad que había puesto la instancia en manos del Soberano Pontífice, quien se dignó disponer que pasara á la Comisión correspondiente. (DOC. JUST. N.º 12.)

Terminadas las fiestas del 50.º aniversario de la definición dogmática del misterio de la Inmaculada Concepción, que tuvieron digno remate con la coronación pontificia de la veneranda imagen de la Virgen de los Reyes; parecía haber cesado la principal razón que se alegaba para aplazar la cuestión del juramento. Presenté, pues, nueva moción al Cabildo, en 24 de Enero del año próximo pasado, rogándole se sirviera llevar á la práctica sus buenos propósitos. Aceptada la propuesta, nombróse al efecto una diputación capitular que conferenciara con el Prelado, haciéndole presentes los piadosos deseos que animaban á la Corporación, y recibiera sus instrucciones. (DOC. JUST. N.º 13.)

Por último, el 20 de Agosto del mismo año, el Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de León, Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia, se dignó inscribirse como hermano en la del Rebaño de la Divina Pastora, de Santa Marina, celebrando de Pontifical y recibiendo en sus manos el juramento de varias hermandades.





V.

El Oficio de la Asunción

Los monumentos litúrgicos, aunque no tienen la fuerza de una declaración dogmática, atestiguan la mente y el espíritu de la Iglesia acerca de un punto determinado de la doctrina católica: por eso la aprobación dada por la Santa Sede á un Oficio propio, y aun la adición de una sola palabra que favorezca ó exprese claramente la verdad controvertida y próxima á definirse, es un hecho importantísimo que de ordinario precede y como que prepara la definición dogmática, propiamente dicha. *Legem credendi statuit lex supplicandi*, como escribió el Papa San Celestino I, citado por Pío IX en la Bula *Ineffabilis*. Así se explica que este Cabildo Metropolitano trabajara con tanto ardor y por espacio de muchos años, hasta conseguir que en el Prefacio de la Misa de Concepción se añadiera la palabra *Immaculata*, como hoy lo canta la universal Iglesia.

La publicación de los *Apócrifos*, falsamente atribuidos á algunos Padres de gran autoridad, como San Agustín y San Jerónimo, (cosa fácil de explicar antes de la invención de la imprenta); en cuyos es-

eritos se ponía en duda la Asunción *corporal* de la Madre de Dios, obligó á la Iglesia á proceder con cautela en la exposición litúrgica de este misterio. En los Martirologios de Adón y de Usuardo, monjes franceses del siglo IX, y de los cuales usaron largo tiempo muchas iglesias particulares, y aun tal vez la misma Iglesia Romana, se dice textualmente: «Que no encontrándose el cuerpo de la Santísima Virgen sobre la tierra; la Iglesia, que es sabia en sus juicios, quiso mejor ignorar con piedad lo que la Divina Providencia hizo de él, que aventurar nada apócrifo ó mal fundado sobre este punto.» Descubierto el fraude ó suplantación de nombres tan respetables por las investigaciones de la crítica, la Santa Sede autorizó al fin que se introdujeran en el Oficio de la Asunción las lecciones de San Juan Domasceno y San Bernardo, claramente expresivas de tan singular privilegio de la Madre de Nuestro Divino Redentor.

Mas como quiera que, apesar de ésto, en muchos lugares del mencionado Oficio se nota todavía cierta timidez de expresión, por decirlo así, al hablar de este Misterio; y siendo muy razonable por otra parte, que la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora se celebre con Octava privilegiada en esta Archidiócesis, por ser la Titular de nuestro templo metropolitano y patriarcal: defiriendo á indicaciones de personas para mí muy respetables, y con la vènia y aprobaci3n del Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo, puse manos á la obra de escribir un Oficio propio que llenara estas condiciones, conservando en lo posible el que hoy se reza y añadiendo ó variando lo que me pareció oportuno, con ánimo, como es de suponer, de someterlo en su día, si lo aceptara el Cabildo, á la censura y aprobaci3n de la Silla Apost3lica.



Árdua desde un principio consideré la empresa, pero no tanto como resultó después. En fin, al cabo de tres años de dificultades y dilaciones forzosas, en 20 de Noviembre último tuve la satisfacción de presentar y ofrecer al Cabildo el humilde fruto de mi trabajo. La Exema. Corporación se sirvió acogerlo con su acostumbrada benevolencia, nombrando una diputación que lo examinara detenidamente y emitiera su informe antes de presentarlo al Prelado y proseguir los trámites que son de derecho en esta clase de asuntos. (Doc. JUST. N.º 14.)



VI.

CONCLUSIÓN

Antes de terminar estas líneas cúmpleme dar las más expresivas gracias á cuantos me han ayudado con sus sabios y prudentes consejos, y alentado con cariñosas palabras, llenas de fé y entusiasmo, á llevar adelante la empresa. ¡Ojalá hubiera correspondido como pedía la nobleza de la causa que tomé por mi cuenta promover, con un atrevimiento que sólo puede admitir excusa por la sinceridad de mis intenciones!

Este testimonio de gratitud lo debo muy especialmente al M. Iltre. Sr. Dr. D. Ildefonso Población, canónigo de esta Santa Iglesia, quien se sirvió facilitarme los libros de su escogida biblioteca, sin lo cual no hubiera podido componer el Oficio de que ántes se ha hablado; al Rvdo. P. Jerónimo Córdoba, sacerdote Escolapio de la residencia de esta capital, consumado humanista y elocuente orador sagrado, que no pierde ocasión de ensalzar las glorias de la Virgen Assumpta; como también al M. Iltre. Sr. Dr. D. Juan Serra y Queralt, canónigo de Pamplona y profesor de lenguas sabias en el Seminario Conciliar de aquella diócesis, por los hermosos é inspirados himnos

latinos, de corte clásico, que tuvieron la bondad de remitirme para el mencionado Oficio. Ni sería lícito dejárala sin dedicar un sentido recuerdo á mi excelente amigo Dr. D. Manuel Fernández Silva, Beneficiado de esta Sta. Iglesia, asuncionista á carta cabál, quien siempre estuvo á mi lado, prestándome el valioso concurso de su incansable laboriosidad y vastos conocimientos en las ciencias sagradas y eclesiásticas.

.

Llegados á este punto, un suceso inesperado detiene nuestra pluma. El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis D. Marcelo Spínola y Maestre, víctima de breve y traidora enfermedad, acaba de bajar al sepulcro.....

La última Instrucción pastoral que dirigió á sus diocesanos sobre el asunto de la Asunción, termina con estas hermosas palabras que forman su panegírico:

«Nada hay indiferente, tratándose de la gloria
»de María; nada de escasa importancia; ántes bien,
»por abrillantar la corona de la Vírgen Madre con
»nuevos esplendores; por colocar en ella una piedra
»más; por añadirle un florón, los verdaderos hijos de
»María dieran gozosos su oro, su libertad, su vida
»misma.....

»Sevilla, que en la historia de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción figuró en primera línea, no podía dejar de tener lugar preferente al tratarse de otra nueva definición, con aquella estrechamente enlazada.....

»Cuanto hagamos en honor de María es poco.
»Además, las calamidades y desventuras presentes de la Iglesia y las que nos amenazan, exigen imperiosamente que nos hagamos propicio á Dios. Y
»¿qué medio mejor que procurar el engrandecimien-

»to de la que es Hija del Padre, Esposa del Espíritu Santo y Madre del Verbo?»

Al depositar una lágrima sobre la tumba del virtuoso Prelado y esforzado adalid de la causa asuncionista, elevemos al Cielo fervorosa súplica por el descanso eterno de su alma.

Antes de entregar á la prensa esta Memoria, acaban de tener lugar importantes sucesos relativos al asunto que nos ocupa, los cuales hacemos constar con la más viva satisfacción.

En 25 de Junio del presente año (1906), el Excmo. Cabildo Metropolitano, previo informe de la Diputación de Sagradas Ceremonias, se dignó aceptar y hacer suyo el Oficio de la Asunción, de que hemos hablado ántes; aunque aplazando hasta la venida del nuevo Sr. Arzobispo, las diligencias necesarias para obtener su aprobación de la Santa Sede. (Doc. JUST. N.º 15.)

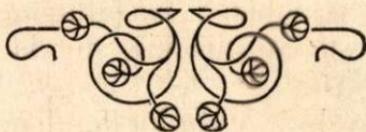
Y en sesión de 3 de Julio, la misma Excmo. Corporación, en medio de fervorosas y unánimes protestas de amor y devoción á la Santísima Virgen, acordó hacer desde éste, en cada año, público voto y juramento de defender el inefable y soberano Misterio de la Asunción corporal á los Cielos. (Doc. JUST. N.º 16.) Así se verificó por vez primera el 15 de Agosto en esta Metropolitana y Patriarcal Iglesia, asistiendo bajo mazas el Excmo. Ayuntamiento. Ofició de Pontifical y recibió el juramento del Cabildo el Excelen-

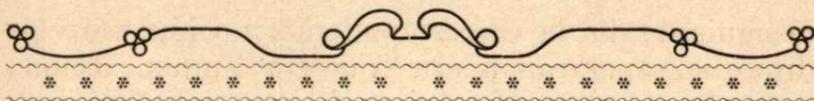
tísimo é Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cabal, Obispo Titular de Lystra, dimisionario de Pamplona. El acto resultó conmovedor y solemne sobre toda ponderación, con inmensa concurrencia de fieles, rebosante en júbilo y con una piedad edificante, apesar de estar casi llena nuestra suntuosa y monumental Basílica. Sevilla demostró una vez más que no sin razón lleva el título de Ciudad Mariana por excelencia. (DOC. JUST. N.º 17.)

A. M. D. G.

EJUSQUE GENITRICIS SEMPER VIRGINIS MARIÆ

IN CÆLUM CORPORALITER ASSUMPTÆ





DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

N.º 1.º

Carta al Emmo. Sr. Cardenal Sanz y Forés, sobre el asunto de la Definición dogmática.

«Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta
Diócesis.

Sevilla 23 de Agosto de 1895.

Emmo. y Rvmo, Sr.: En el sermón que prediqué en la Catedral el 15 de los corrientes, hablé en el sentido de que Sevilla, representada por ambos Cabildos, pídiera á Su Santidad León XIII la definición dogmática de la Asunción de la Santísima Virgen, como lo hizo, con tanta gloria suya, cuando se trataba de declarar dogma de fé el misterio de la Inmaculada Concepción.

El pensamiento fué acogido con entusiasmo, hasta el punto de que algunos señores Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento se ofrecieron á presentar

al siguiente día la correspondiente moción; pero les dije que esperaran á que Vuestra Emma. Rvma., enterado de todo, resolviera lo que estimara más oportuno.

Suplico, pues, á Vuestra Emma. Rvma. se digne indicar la forma que haya de darse al mencionado proyecto, si, como espero, merece su beneplácito.

Se repite de Vuestra Emma. Rvma, con la mayor consideración y respeto, su más ato. afmo. s. s. y cap.º

q. b. s. p. a.,

ANTONIO PÉREZ CÓRDOBA. »

Extracto de la Carta de Monseñor della Chiesa, Sustituto de la Secretaria de Estado de Su Santidad, en que se contesta á la consulta que hizo á Roma el Eminentísimo Sr. Cardenal.

«Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Roma, 3 de Septiembre de 1895.

Muy Sr. mío y venerable Prelado:

No desagradó aquí ver que el mundo católico desea la definición dogmática de ese misterio, (el de la Asunción de la Santísima Virgen). En el primer Congreso Mariano celebrado ahora en Liorna, ese punto figuraba en el Programa, y Su Santidad ha aprobado los temas que de antemano se le habían sometido. Pero, atendidas las circunstancias actuales de la Santa Sede, difícil parece que Su Santidad resuelva hacer respecto al misterio de la Asunción, lo que hizo Pío IX respecto al de la Inmaculada Concepción: sería preciso se alejaran de aquí los que

ahora mandan aquí. Por lo cual no conviene desanimar á los fieles, tanto más que el hecho de la Asunción de la Virgen en cuerpo y alma es, á lo menos, *proxime fidei*; pero debe la autoridad eclesiástica dar á entender, que los fieles no deben creer pueda el Papa atender á la solicitud: motivos *extrínsecos*, más que motivos intrínsecos, se oponen á ello.

Besa la Sagrada púrpura de V. E. su afmo. Cap.º

SANTIAGO DELLA CHIESA. »

N.º 2

**Fragmento del Sermón predicado en la Sta. M. y P. Iglesia
Catedral de Sevilla, el 15 de Agosto de 1900.**

«Voy á terminar, Sres. Exemos.; pues el tiempo apremia y sólo me resta decir la última palabra.

El dogma central del Cristianismo es la divinidad de Jesucristo: y no se comprende, que siendo Jesucristo verdadero Dios, haya dejado de enriquecer á su Madre con privilegios y gracias de todo punto excepcionales.....

La creencia de la Asunción corporal de la Santísima Virgen es la afirmación del orden sobrenatural cristiano, con todas sus consecuencias: y como el hombre vive de sus ideas y según ellas ordinariamente determina sus operaciones; esta afirmación y esta doctrina nos dan la clave para resolver todos los grandes y pavorosos problemas que agitan el mundo moderno.....

Ya en el santo Concilio Vaticano hubieron de presentarse por los Padres varias mociones encaminadas á pedir la definición dogmática de este misterio. Luctuosos acontecimientos determinaron la suspensión de sesiones de aquella ilustre Asamblea, en espera de días más serenos y bonancibles. Pero, en tanto llega la hora de las justas reivindicaciones, y se restablece el derecho violado y conculcado por la Revolución; nosotros podemos consolar al Venerable Anciano que con mano segura guía el timón de la nave de la Iglesia, diciéndole de rodillas á Su Santidad León XIII:

«Hablad, Señor; que dóciles escuchan vuestros hijos. Vos teneis palabras de vida eterna. Á Vos han sido hechas promesas divinas que no pueden faltar: ni contra Vos que sois la piedra fundamental del edificio religioso, ni contra la Iglesia sobre Vos fundada y establecida, prevalecerán jamás las puertas del infierno (1). Sois el príncipe de los Obispos, el heredero de los Apóstoles, Abél en el primado, Noé en el gobierno, Abrahám en el patriarcado, Melquisedech en el órden, Aarón en la dignidad, en la autoridad Moisés, en la Judicatura Samúel, en la potestad Pedro y en la unción Cristo (2).

Como Sacerdote Sumo, nos encomendamos á vuestras santas oraciones: como Pastor de la grey cristiana, os suplicamos el alimento espiritual de la doctrina, la enseñanza que afirme y corrobore nuestras creencias (3).

Sois luz en el cielo, *Lumen in caelo*, como lo anuncia vuestro escudo y lo pregonan vuestras inmortales Encíclicas. Que los destellos de vuestra preclara in-

(1) Orígenes, *in Matth*, c. XVI.

(2) S. Bernardus, *De Considerat*, lib, VI, c. 8,

(3) S. Hierónymus, *Ep. 37 ad Damasum Papam*.



teligencia, reforzados con la luz de las alturas, desciendan sobre el mundo y ahuyenten los errores que, cual negras y fatídicas sombras, avanzan y se extienden por todas partes.

Dignaos, Beatísimo Padre, acoger con vuestra acostumbrada benignidad nuestro humilde ruego, colocando en la áurea corona de la Virgen el último florón que le falta para completar su gloria accidental aquí en la tierra, y habreis colmado las aspiraciones de todo el pueblo cristiano que ardientemente lo solicita.»

N.º 3

Moción presentada al Cabildo, para que se pida á la Santa Sede la definición dogmática de la Asunción de Nuestra Señora.

«El Sr. Chantre dijo que sus palabras serían breves, pero que el asunto era de extremada importancia. Trátase nada menos que de formular peticiones, dirigir mensajes, etc., á la Santa Sede, haciendo previa y efficacísima propaganda, todo con el fin de que se apresure y llegue pronto el venturoso momento de la declaración como dogma de fé, de la antigua y universal creencia de la Asunción en cuerpo y alma á los cielos de la Santísima Madre de Nuestro Divino Salvador.

Prescindiendo de lo que otras naciones católicas, singularmente Francia, han hecho y hacen en el

particular de dicha dogmática declaración; presentó y adujo el señor Chantre, como datos y antecedentes de su moción capitular:

1.º Los postulados á Su Santidad, con idéntico fin, del Emmo. Sr. Cardenal Monescillo, Arzobispo de Toledo, y del Ilmo. Sr. D. Fr. Jacinto Martínez, Obispo de la Habana.

2.º La propaganda diligentísima practicada hace algunos años por el memorable Presbítero D. José Antonio Ortiz Urruela, quien recogió millares de adhesiones y muy importantes firmas en esta vasta Diócesis.

3.º La persuasión en que todos los católicos estamos, de que en la série de asuntos preparados para ser discutidos y tratados en el Concilio Vaticano, es uno muy principal el de la Asunción de María á los cielos.

4.º La piadosa carta dirigida á Pío IX por S. M. la Reina D.^a Isabel II con las mismas aspiraciones, y que fué contestada por el inmortal Pontífice en los términos más placenteros; si bien declinando la gloria de tan suspirada definición, por lo reciente de la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción, y por estar todavía pendientes los trabajos del mencionado Concilio.

5.º El acuerdo tomado recientemente por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, en esta ciudad, para dirigirse á la Santidad de León XIII con la misma súplica.

6.º El recuerdo histórico de la acendrada piedad y filial entusiasmo con que esta fervorosa Corporación Capitular se ha interesado siempre por las glorias de su tierna Madre: siendo ahora conveniente y propio, que así como por dicha nuestra, cupo á este Cabildo parte tan principal en la obra de colocar en la inmaculada corona de María la primera y brillante

perla de la Concepción en Gracia; así también trabaje ahora sin descanso por colocar el último florón de esa corona, que hace á María en su Asunción la Reina de los Angeles y de los hombres; y últimamente

7.º Reconocida personalidad é indiscutible competencia que asisten en esta ocasión, de santas y filiales aspiraciones, al Cabildo Eclesiástico de Sevilla, por la incomparable gloria de tener por titular de su Templo á la Inmaculada Virgen, en la advocación admirable de su Asunción á los cielos.

De todo lo cual lógicamente dedujo el señor que usaba de la palabra, el compromiso y obligación manifiesta en que se halla este Cabildo Metropolitano de ponerse, en unión de su Excmo. Prelado, al frente de todas las peticiones de este género, ó de plantearlas ó dirigirlas solo con su Excía. Rvma.; y que éste era su deseo, y la súplica que hacía en esta sesión al Excelentísimo Cabildo.

Todos los Sres. Capitulares acogieron con marcadas muestras de gozo y fervor religioso la moción del Sr. Chantre; y el Cabildo acordó por unanimidad nombrar una diputación de su seno, para que redacte el proyecto del Mensaje que se ha de elevar á Su Santidad, y conferencie con su Excía. Rvma. el Señor Arzobispo, pidiéndole su ilustrado parecer sobre los medios que han de emplearse para conseguir los fines de la moción expresada, y practicar todas las gestiones necesarias hasta la terminación de este asunto: habiendo sido designado para formar dicha diputación, los señores Chantre, Pérez Córdoba y Jiménez Castro.»

(Acta capitular de 20 de Agosto de 1900.)

Interesantes documentos citados en la moción anterior

Carta de D.^a Isabel II á Su Santidad Pío IX

« Beatísimo Padre:

Aunque todo el orbe católico dirigiera á Vuestra Santidad las más reverentes súplicas, para que se digne declarar dogma de fé el Misterio de la Asunción de María Santísima; yo, como Reina é intérprete de los sentimientos de esta católica nación, que tan amante es de las glorias de María, deseo ser la primera en rogar á Vuestra Santidad, que ha tenido la suma dicha y la gran gloria de hacer la definición dogmática del Misterio de la Purísima Concepción, Patrona de España, tenga también ésta, y que Dios nos conceda á todos la felicidad de ver ese gran día, como nos ha concedido la de ver el otro, por el que tanto habían suspirado nuestro padres.

Mi marido y mis hijos, postrados á los piés de Vuestra Santidad, unen sus ruegos á los míos, y piden, como yo, á Vuestra Santidad su apostólica Bendición, así como yo la pidí también para España.

Es siempre de Vuestra Santidad su más amante, agradecida y cariñosa hija,

ISABEL.

Madrid, 27 de Diciembre de 1863. »

Contestación de Su Santidad Pío IX

« Majestad:

La carta que V. M. ha tenido á bien escribirme, es una prueba más de vuestra filial piedad para con Dios y afectuosa devoción á la Santísima Virgen. No

hay duda que la Asunción de María, tal como la cree el común de los fieles, es una consecuencia del dogma de su Inmaculada Concepción; pero todas las cosas tienen su tiempo señalado, y yo no me creo instrumento digno para publicar también como dogma este segundo Misterio. Tiempo vendrá en que serán oídos los santos deseos de V. M.; mas entretanto conviene proseguir orando.

Bendigo con efusión de mi alma á V. M., al Rey vuestro augusto consorte, á vuestros hijos y Real familia, y á toda España.

Pío, PAPA IX.

Del Vaticano, á 3 de Febrero de 1864.

N.º 4.

Presentación al Cabildo y aprobación del Mensaje á Su Santidad.

«El Sr. Chantre, como presidente de la comisión nombrada en el cabildo anterior para redactar el Mensaje que se ha de elevar á la Santa Sede, pidiendo la definición dogmática del Misterio de la Asunción de Nuestra Señora la Virgen María á los cielos; manifestó que la comisión había conferenciado con Su Excia. el Señor Arzobispo: el cual, acogiendo con gran entusiasmo el pensamiento del Cabildo, dijo hallarse dispuesto á prestarle todo su apoyo, trabajando con el mayor empeño á fin de conseguir que se vean satisfechas tan nobles aspiraciones.

Seguidamente, el Sr. Chantre presentó el proyecto del expresado Mensaje formado por la comisión; añadiendo que lo había leído confidencialmente á Su Excia. el Sr. Arzobispo, el cual lo había juzgado digno de su aprobación.

Acto continuo, el infrascrito Secretario dió lectura al mencionado documento, que copiado á la letra, dice así:

«Beatísimo Padre:

El Arzobispo, deán y cabildo de la santa metropolitana y patriarcal iglesia de Sevilla, en su propio nombre y en el de todos los fieles del Arzobispado; y el Ayuntamiento constitucional de esta misma ciudad, en representación y haciéndose intérprete de los sentimientos religiosos de sus administrados: movidos del amor que profesan á la Santísima Virgen y deseosos del acrecentamiento de las glorias de esta nuestra común Madre; acuden reverentes ante las gradas del trono de Vuestra Santidad, suplicándole que, si en su elevada prudencia lo estima oportuno, se digne colocar en la áurea corona de la Reina de los cielos el último florón que complete su gloria accidental aquí en la tierra, declarando dogma de fé su Asunción corporal á las celestes alturas, donde asiste al lado de su Hijo para ejercer en nuestro favor, con intercesión poderosa, el oficio de medianera y abogada, sin excluir á los pecadores, de los cuales, como dice San Agustín, Ella es la única esperanza.

Persuadidos estamos, Santísimo Padre, de que tan fáusto acontecimiento había de contribuir eficazmente á fomentar la piedad de los fieles y al florecimiento de las virtudes cristianas, atajando de paso los avances del funesto naturalismo, que invade hoy los dominios de la ciencia y perturba todas las clases y organismos sociales, amenazando envolver en inmensas ruinas morales y materiales á los pueblos.

La tradición apostólica de este Misterio reviste en nuestros días caracteres de evidencia. Testigos de la misma son todos los Santos Padres, así griegos como latinos, que han tratado expreso de esta materia, hasta llegar á San Bernardo, el dulcísimo cantor de las grandezas de María; y los antiquísimos monumentos litúrgicos de Oriente y Occidente que demuestran la fé constante de la Iglesia en este singular privilegio de la Madre de Dios: unánime es el sentir de los teólogos escolásticos, siguiendo al Doctor Angélico, acerca del mismo: las familias religiosas, sin excepción alguna, lo admiten y proclaman con entusiasmo: el arte le ha consagrado sus más bellas inspiraciones; y las obras fecundas de caridad y beneficencia se desarrollan y multiplican bajo esta advocación en todas partes: el ínclito conquistador de Sevilla, Fernando III el Santo, le dedicó las principales mezquitas, purificadas y convertidas en templos católicos, de las ciudades que su espada siempre victoriosa arrebató á la Media Luna: y la liturgia misma con que la Iglesia solemniza este misterio; y la cotidiana conmemoración que de él hacen los fieles en la deprecación universal del Santísimo Rosario, recomendada con tanto encarecimiento por Vuestra Beatitud en memorables Encíclicas que respiran ternura y confianza sin límites en la bendita Madre de Jesús; no consienten ni dejan lugar á la más lijera duda en los que, á fuer de católicos, saben y confiesán que la Iglesia, fundada sobre la roca de Pedro y asistida por el Espíritu Santo, es *columna y firmamento de la verdad*.

Confirma esta creencia común de los fieles, la razón ilustrada con las luces de la fé. Porque si la carne de Cristo es substancialmente la misma que tomó de María; y por el honor del Divino Verbo humanado, Dios no consintió que *su Santo viera la*

corrupción del sepulcro: fácilmente se colige que Jesu-eristo hubo de adelantar en favor de su Madre la resurrección de su virgíneo cuerpo, como había adelantado la gracia de la santificación, aplicándole los frutos de la Redención y haciéndola pura, limpia, Inmaculada, desde el primer instante de su existencia. Á este privilegio tan extraordinario aludió, según la interpretación de los Santos Padres, el Profeta Rey cuando dijo: *Entra, Señor en tu descanso: tú, y el arca de tu santificación.*— *Asistió la Reina á tu diestra con vestidura dorada, rodeada de variedad.* Y de la misma, ciertamente, habló el Evangelista San Juan en el Apocalipsis, al decir que *se abrió el templo de Dios en el cielo, y en medio de él se dejó ver el Arca de su testamento*; figura muy expresiva de la Santísima Virgen María.

¡Pluguiese á Dios que tanta dicha y honor tan exímio como el de poner á esa creencia universal el sello de la definición dogmática, estuvieran reservados á Vuestra Santidad, cuyo filial y rendido afecto á la Inmaculada Virgen es tan notorio, después de haber reñido, con admirable prudencia y asombroso éxito, las batallas del Señor, durante vuestro largo y difícil pontificado!

Ya en el santo Concilio Ecuménico Vaticano hubo de pedirse á los Padres, con fervorosas instancias, esa declaración. Suspendida aquella ilustre asamblea por lamentables y dolorosos sucesos que están en la memoria de todos, la cuestión quedó aplazada. Pero el amor es impaciente, Beatísimo Padre, y no se resigna á aguardar que cambien las circunstancias políticas de Europa y el orden de cosas establecido por la revolución desaparezca, para que se cumplan las aspiraciones de la grey cristiana y se satisfagan sus justísimos deseos.

¿Quién sabe si es éso precisamente lo que Dios,

en sus designios de unir al nombre de su bendita Madre los grandes acontecimientos de la Iglesia, espera á fin de cambiar la faz del mundo, haciendo que comience para éste una nueva edad, la edad de la fé y del amor divino?

Vuestro insigne predecesor Pío IX, en el destierro de Gaeta, concibió el pensamiento de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María, con lo que llenó de gozo al orbe católico, y especialmente á esta nuestra ciudad de Sevilla, *Mariana por excelencia*, que en reiteradas gestiones, con súplicas y clamores y en todas las formas imaginables, había solicitado y procurado aquel acto de la soberana é infalible potestad pontificia.

Así Vuestra Santidad, desde la reclusión del Vaticano, donde sufre los rigores de una dominación hostil y la opresión de las sectas; puede, porque la palabra divina no está encadenada, pronunciar solemne y supremo fallo, declarando que nuestra Reina y Señora vive en cuerpo y alma en el cielo: sentencia que glorificará por maravilloso modo á la Madre de Dios y de los hombres; que colmará de alegría á cuantos se precian del título de católicos, y que, séanos lícito afirmarlo, hará rebosar en júbilo el alma de los sevillanos, los cuales, como aman la Inmaculada Concepción, aman la Asunción de María; misterio que, con orgullo lo decimos, dá nombre á nuestro augusto templo metropolitano y patriarcal.

Será esa también una de las más señaladas glorias de vuestro pontificado, que tantas cuenta, haciendo inmortal vuestra memoria: y es de esperar que, agradezca la Virgen á tales obsequios, prolongará la preciosa vida de Vuestra Santidad y hará que se acelere con el imperio de la paz y de la justicia, el triunfo definitivo de la Iglesia.

Sevilla, 30 Agosto de 1900.—Beatísimo Padre: Postrados humildemente á los piés de V. B.»

El Cabildo aprobó por unanimidad este Mensaje; acordando que, en vista de los trabajos que ha de practicar la comisión para hacer la propaganda necesaria, se aumente el número de los señores que la componen; siendo nombrado para formar parte de la misma, el Sr. Alarcón. Por último, se acordó que vayan dichos señores en Diputación, con la acostumbrada solemnidad, al Excmo. Ayuntamiento, á fin de conferenciar con la Ciudad é interesarla en asunto tan importante.»

(Acta capitular de 24 de Agosto de 1900.)

N.º 5

Adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento

El Sr. Alarcón, como miembro de la diputación nombrada para practicar gestiones de propaganda á fin de pedir á la Santa Sede la definición dogmática de la Asunción de Nuestra Señora á los cielos, dijo: «Que en cumplimiento de lo acordado en la sesión capitular del 24 de Agosto último, se había verificado la visita de la diputación al Excmo. Ayuntamiento, en el día 28 del mismo mes, formando dicha diputación el referido Sr. Alarcón y los señores Perales y Pérez Córdoba. Por la importancia del asunto, quiso presidir esta diputación el Sr. Deán; siendo acompañados desde la puerta del edificio municipal por una comisión de los Sres. Concejales, y recibida con toda etiqueta á la entrada de la Sala Capitular por el Excmo. Ayuntamiento bajo mazas. El Sr. Deán

pronunció un breve discurso, manifestando el pensamiento del Cabildo Metropolitano y las razones que hay para pedir en los tiempos actuales á la Santa Sede la definición dogmática, que llenará de júbilo á todos los católicos: significando á la vez el deseo y la firme esperanza de que la ciudad de Sevilla, que guarda en sus anales las más gloriosas páginas, imperecedero recuerdo de su fé inquebrantable y de su ardiente devoción á la Santísima Virgen, se uniría al Cabildo Eclesiástico para esta obra, que por ser religiosa, es á la vez eminentemente popular.

El Sr. Alcalde contestó dando las gracias por esta visita que afirmó ser muy grata y altamente honrosa para la Corporación Municipal; y ofreció que, en cumplimiento de su deber, sometería el asunto á la deliberación del Ayuntamiento. Con ésto terminó la visita, siendo despedida la diputación con la misma etiqueta con que fué recibida.»

El Sr. Arcipreste dijo: «Que por no hallarse presente el Sr. Deán, se creía en el deber de dar cuenta de la visita que el Excmo. Ayuntamiento hizo á este Cabildo en el día 3 del corriente mes, en justa correspondencia á la que se acaba de referir.

La Excma. Corporación Municipal, representada por varios Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde, entró bajo mazas y en rigurosa etiqueta por la puerta llamada «de las Campanillas», siendo saludada al penetrar en la capilla nombrada «del Mariscal», por una comisión de Sres. Canónigos, compuesta de los Sres. Alarcón, Abín, Población y Pérez Córdoba, precedida de los Capellanes de Coro; y acompañada en esta forma hasta la Sala Capitular, donde fué recibida por los señores que en ella se hallaban. El señor Alcalde pronunció un breve discurso, manifestando que, sometido á la deliberación del Ayuntamiento el asunto que motivó la visita del Cabildo Metropolita-

no, todos los Sres. Concejales se habían mostrado conformes en prestar su adhesión al pensamiento de pedir á la Santa Sede la definición dogmática de la Asunción de Nuestra Señora á los cielos, como no podía menos de suceder, dada la religiosidad del pueblo sevillano y la tradicional concordia con que ambos Cabildos han procedido siempre en todo aquello que afecta á los intereses del Común, entre los cuales ocupa el primer lugar la fé católica, tan ostensiblemente revelada en el culto y devoción á la Santísima Virgen, que con razón ha merecido á esta ciudad el dictado de *Mariana por excelencia*: terminando el Sr. Alcalde su discurso con corteses y afectuosos ofrecimientos, en nombre del Ayuntamiento que preside, y asegurando su más eficaz cooperación para tan noble empresa. El Sr. Deán contestó en sentidas frases, agradeciendo en nombre del Cabildo dichos ofrecimientos y felicitando á la Corporación Municipal por su levantado espíritu cristiano; y con éso terminó la visita, siendo despedido el Cabildo Secular con el mismo ceremonial que se observó á su llegada.»

Todos los Sres. Capitulares oyeron con sumo agrado la relación hecha por los señores Alarcón y Arcipreste, acordándose que se consigne en acta para perpétuo recuerdo.

La Comisión hizo constar que el Mensaje que se ha de elevar á la Santa Sede, ha sido ya suscrito por ambos Cabildos, y por los Sres. Capellanes Reales y Beneficiados. :

(Acta capitular de 17 de Septiembre de 1900.)

Comunicación de la Alcaldía al Deán y Cabildo Metropolitano, sobre el mismo asunto.

«El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuya acendrada religiosidad proclaman infinitos testimonios, no podía rehusar la nueva ocasión que el Excmo. Cabildo Metropolitano le ofreciera, invitándolo en forma y términos solemnes á que secundase su autorizada iniciativa, suscribiendo el respetuoso Mensaje que elevará á Su Santidad, solicitando se digne declarar dogma de fé la Asunción corporal á los Cielos de la Virgen María, Madre de Dios; y en su consecuencia, reunido en sesión celebrada en el día de hoy, acordó felicitar á V. E. por su pensamiento, agradeciéndole la visita con que le honró el 28 de los corrientes, y adherirse al citado mensaje de un modo incondicional, suscribiendo todas y cada una de las sentidas consideraciones que somete á la soberana resolución del Pontífice para justificar su piadosa demanda.

Y en cumplimiento del deber que el cargo que desempeño me impone, me apresuro á participarlo á V. E., sin perjuicio de hacerlo en corporación, satisfaciendo la deuda de gratitud á que ese Excmo. Cabildo Metropolitano nos tiene obligados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 31 de Agosto de 1900.—El Alcalde Presidente, FERNANDO DE CHECA.»

N.º 6

Circular del Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo, recomendando á sus diocesanos que firmen el Mensaje á Su Santidad.

«Jamás Sevilla desmintió su proverbial amor á la Santísima Virgen, ni dejó de tomar interés vivísimo en todo lo que á la gloria de nuestra común Madre puede contribuir.

Hace ya mucho tiempo que las almas piadosas desean que lo que el inmortal Pío IX llevó á feliz término con el misterio de la Inmaculada Concepción, se haga con el de la Asunción de María á los cielos en cuerpo y alma.

Todos creemos esta hermosa verdad. Desde Oriente á Occidente, desde el Polo Artico al Antártico, en la región de los hielos lo mismo que en las comarcas abrasadas por los calores tropicales, los cristianos al invocar á la Reina del universo, y nadie hay que no la invoque, se la representan viviendo en carne y en espíritu en la morada de los bienaventurados, sentada sobre magnífico y brillante trono, y reflejando en su alma y en su cuerpo los esplendores de la gloria de su Hijo amado Jesucristo.

No es nueva la creencia. Nuestra fé de hoy es la fé de los hombres de ayer; siendo cierto que no se halla en la tradición de los siglos ni un solo monumento que la contradiga.

Por el contrario, la voz de los Doctores resuena



en concierto armónico con la del pueblo sencillo; la ciencia y la historia, la razón y el corazón concuerdan por modo maravilloso; y un grito unánime se levanta en la vasta extensión del orbe, clamando:

Assumpta est Maria ad æthereum thalamum.

La Iglesia, sin embargo, no ha producido su solemne fallo acerca de la resurrección y glorificación corporal de la Santísima Virgen, si bien por manera harto clara ha mostrado lo que tocante á estos puntos piensa y siente: porque la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, que ha instituido; el oficio canónico que ha autorizado; las predicaciones del gran misterio, que ha consentido y consiente; las plegarias, que no sólo tolera, sino que positivamente aprueba, enriqueciéndolas con preciosas indulgencias, sacadas de su rico tesoro, y mil y mil hechos, que no es de este momento traer á colación, ponen de manifiesto que la Iglesia creyó siempre que la Madre de Dios habita los cielos en espíritu y en carne, en alma y en cuerpo.

Más de una vez ha surgido en el pueblo cristiano el deseo de que ese fallo, tan glorioso para nuestra Madre, se emita de una vez por quien puede hacerlo, y en el Concilio Vaticano se formuló la petición, que expresaba los comunes anhelos; mas suspendida aquella augusta asamblea por razones que nadie ignora, ocurre á muchos el pensamiento de solicitar de León XIII que, haciendo uso de su suprema autoridad, defina y declare dogma de fé la Asunción de María á la Jerusalén celeste en cuerpo y alma.

Sevilla debía de ser la primera, ó una de las primeras, en esta manifestación de devoción y amor á la Virgen; y en efecto, enunciada la idea en el púlpito de nuestra basílica por un erudito sacerdote, ha tomado cuerpo, ha crecido, se ha agigantado y lleva trazas de convertirse pronto en un hecho.

Trátase en efecto formalmente de que los peregrinos, que irán á Roma en el próximo Octubre, presenten á Su Santidad la instancia ó súplica, apoyándola personalmente; y ¡cosa pocas veces vista! se ha desplegado tanto ardor en la empresa, que concordes las voluntades, se ha redactado el Mensaje al Papa, documento que firmarán con el Prelado de Sevilla los dos Cabildos, y cuantas corporaciones é individuos quieran asociárseles.

Para allanar el camino, y que visiten á las Autoridades y Cuerpos, que han de tomar parte en esta obra, se ha nombrado una Comisión, que componen los muy ilustres señores don Cayetano Fernández, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia; don Antonio Alarcón y Ariza, don Aciselo Perales y Serrano, y don Antonio Pérez Córdoba, Canónigos; don Juan Crisóstomo Vacas y González y don Blás de Jesús Oliva y Palomino, Capellanes Reales de San Fernando; don Diego Rodríguez Gil y don Manuel Fernández Silva, Beneficiados; don Juan Manuel Sanz y Saravia, Cura propio de San Nicolás y don Manuel Martín Campos, Ecónomo de Santa Marina y San Márcos, los cuales entenderán en la gestión de todo lo que á este interesante asunto concierne.

Pero no ha de ser sólo Sevilla la que se agite y se mueva: la diócesis entera debe marchar unida con la capital; y para ello esperamos que los Curas, á la mayor brevedad posible, nos enviarán su adhesión, la del Clero de sus respectivas parroquias, la de las principales Corporaciones civiles y religiosas de sus feligresías, y la de cuantos fieles quieran suscribir la petición. (Siguen varias detalladas instrucciones para la ejecución de lo que antecede.)

Todas estas adhesiones se remitirán á nuestra Secretaría de Cámara, para que con ellas se haga un libro, en uno ó varios volúmenes, que la Peregrina-

ción pondrá en manos del Papa, y que será monumento perenne, que en manera más elocuente que el bronce y el mármol, expresará á la Iglesia y al mundo el amor de los sevillanos á la Madre de Dios y de los hombres.

Sevilla, 31 de Agosto de 1900.—† MARCELO, Arzobispo de Sevilla.»

(Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla.)

N.º 7

Adhesión del Claústro de la Facultad de Sagrada Teología del Seminario General y Pontificio de Sevilla.

«Don Jerónimo Armario y Rosado, Presbítero, Doctor en las Facultades de Sagrada Teología, Derecho Canónico y Filosofía, Canónigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, Catedrático y Secretario General de Estudios de este Seminario General y Pontificio,

Certifico: que el M. Iltre. Sr. D. Antonio Pérez Córdoba, Pbro., Canónigo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de esta Ciudad, y Doctor del Claústro de la Facultad de Sagrada Teología de este Seminario, presentó al Exemo. y Rvmo. Señor Arzobispo, Gran Canciller del Seminario Pontificio de Sevilla, una instancia, suplicándole que se dignase convocar el Claústro de dicha Facultad, para que, previos los requisitos necesarios, acordara adherirse al Mensaje que la Diócesis había de dirigir á Su Santidad, pidiendo la definición dogmática de la Asun-

eión corporal de la Virgen Santísima á los cielos; y que entre las tesis que han sustentar los aspirantes al Doctorado en Sagrada Teología, en este Seminario Central Pontificio, figurase la siguiente:

Pie credendum est, ac firmiter tenendum, Beatam Dei Genitricem Mariam, ex singulari Dei privilegio, paulo post mortem, corporaliter in cœlum assumptam esse.

Que reunido el Claústro en 15 de Septiembre de 1900, después de deliberar ámpliamente y teniendo en cuenta los fundamentos teológicos sobre que descansa la creencia piadosa de la Asunción corporal de la Santísima Virgen á los cielos, que es común de todo el pueblo cristiano; acordó por unanimidad adherirse, con la mayor complacencia, al referido Mensaje: y que entre las tesis de la Licenciatura, figurase la ántes mencionada, si á S. E. Rvma., el Sr. Arzobispo, en su elevada prudencia, pareciera oportuno.

Y que el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, Gran Canciller de Estudios de este Seminario General y Pontificio, se sirvió decretar, en 27 de Septiembre de 1900, que á las lecciones del programa para los ejercicios literarios de la Licenciatura en la Facultad de Sagrada Teología, se añadiese la tesis antes mencionada; lo que en efecto se verificó, quedando marcada con el número ochenta y dos.

Así resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Prefecto de Estudios, y sellado con el mayor de este Seminario, en diez y siete de Febrero de mil novecientos seis.—V.º B.º El Prefecto de Estudios, DR. ABÍN.—DR. JERÓNIMO ARMARIO.»

N.º 8

Circular del Prelado, dando cuenta á sus diocesanos de haber entregado el Mensaje en Roma.

«Cuando abandonamos á Sevilla para trasladarnos á Roma, eran yá tan numerosas las adhesiones al Mensaje dirigido á Su Santidad, pidiendo la definición como dogma de nuestra fé de la Asunción corporal de María Santísima á los cielos; que pudieron formarse dos gruesos volúmenes, los cuales se encuadernaron con el primor posible, siendo Nos portadores de ellos.

Hubo quien nos descorazonó, haciéndonos entender que nuestra petición no sólo sería desestimada, sino que se vería con malos ojos, juzgándose que nos adelantábamos á los fallos de la Iglesia; razón por la cual hubimos de explorar el campo ántes de dar paso alguno.

Pero los informes que nos suministraron varones doctísimos y muy enterados de lo que se piensa y se siente en elevadas regiones, nos aquietaron, porque de ellos se deducía que nuestra súplica no carecía de precedentes, como que varios Concilios provinciales, celebrados en recientes días, habían formulado análogo deseo.

En su virtud, dejamos en la Ciudad Eterna nuestro Mensaje; y seguirá su natural y propio curso, tan pronto como las Congregaciones romanas, hoy en vacaciones, vuelvan á reunirse y comiencen otra vez

sus tareas. Lo cual nos ha parecido hacer público para conocimiento y satisfacción de las Corporaciones y personas que suscribieron aquel documento, estampando en él sus nombres.

Sevilla, 31 de Octubre de 1900.—† MARCELO,
Arzobispo de Sevilla.»

(Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla)

N.º 9.

Moción al Cabildo Metropolitano de Sevilla sobre el juramento de la Asunción, y otros extremos que en la Memoria se expresan.

«El Sr. Pérez Córdoba leyó una moción, que copiada á letra dice así:

«Excmo. Sr.: El movimiento iniciado por V. E. Illtma. hace dos años, en favor de la definición dogmática de la Asunción de la Santísima Virgen, ha trascendido á todo el orbe católico; y no es temerario asegurar que se acerca el día en que se realice tan fáusto suceso, cuya importancia, desde el punto de vista religioso y moral, es indiscutible, por constituir una vigorosa protesta contra el naturalismo ateo y el positivismo materialista, dominantes hoy por desgracia, cuyos absurdos sistemas rebajan la dignidad del hombre y circunscriben su destino á los estrechos límites de la vida presente.

En circunstancias tales, este Cabildo Metropolitano no puede permanecer inactivo ni desmayar en la comenzada empresa, á menos de quedar interrumpi-

da la tradición gloriosa de haber sido siempre nosotros los primeros en promover el culto y devoción á la Madre de Dios, y en acudir á la defensa de sus singulares privilegios.

Alentados, pues, con el ejemplo y siguiendo la hermosa senda que nos trazaron los capitulares antecesores nuestros, con ocasión de preparar y acelerar, por cuantos medios les sugería su piadoso celo, la definición dogmática de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen; tengo la honra de proponer á V. E. Ilma. se sirva acordar:

1.º Que todos los años, en el día que se señalare y con la mayor solemnidad posible, el Excmo. Cabildo haga voto y juramento de defender el soberano Misterio de la Asunción corporal de la Virgen á los cielos.

2.º Que se reciba igual juramento á los que fueren nombrados para ocupar las vacantes de Canonías y Beneficios, que ocurran en esta Santa Iglesia; y,

3.º Que se eleven humildes y fervorosas preces á Ntro. Smo. Padre León XIII, para que se digne conceder que en la Letanía Lauretana que se acostumbra cantar los Sábados en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua, de esta Metropolitana y Patriarcal Basílica, puedan añadirse después del *Regina sine labe originali concepta*, las invocaciones: *Regina in cœlum corporaliter assumpta*, y *Regina mundi dignissima in cœlis coronata*, terminando con el *Regina Sacratissimi Rosarii.*»

Se acordó que se transcriba en este acta, y que pase á la Diputación de Sagradas Ceremonias para que la estudie é informe lo que proceda.»

(Acta capitular de 7 de Enero de 1903.)

Informe de la Diputación de Sagradas Ceremonias sobre la Moción que antecede.

«Excmo. Sr.: La Diputación de Sagradas Ceremonias reunida en este día para conferir acerca del auto de V. E., en el cual transcribe la moción presentada por un Sr. Capitular, fecha 7 de Enero de este año, ha estudiado el asunto con la detención que requiere y como cumple al amor que siempre profesó V. E. á cuanto dice relación á mayor gloria y alabanza de Nuestra Señora, la Inmaculada Virgen María.

No es para discutir, sino para aclamar todo lo que á extender su devoción y fomentar su culto se ordene; que así V. E. conquistó nombre envidiable y ejemplarizó á todas las Iglesias, presentándose con desnudo y siempre con sabia discreción, en el palenque de la lucha, cuando fué preciso contender, y apurando luego sus recursos en celebrar por modo inusitado el logro de sus votos y de la aspiración unánime del mundo. En el momento actual y recibiendo esta Diputación con entusiasmo el referido escrito, debe ante todo significar su gratitud por un acuerdo que le honra; protestar nuevamente de su fé y aprovechar esta oportunidad para ensayar, si le fuese dado, un llamamiento que, evocando el primitivo celo y tierna devoción de este Cabildo, sirviera de norte y luminoso faro á los que, lejos de nosotros, dejaron helar su corazón entre las nieves de la indiferencia, que hoy cunde y se propaga, con mengua de los timbres de ayer y de todas las glorias vinculadas al pueblo más noble y más creyente.



Allégase á ésto un motivo todavía más apropiado, que en cierto modo nos obliga, porque al misterio de la Asunción fué dedicada esta Iglesia Patriarcal por el Santo conquistador Fernando III de Castilla; y porque, entendiendo que esta verdad católica, muy próxima á la fé, á todas luces incontrovertible y tan universalmente sentida y profesada, se relaciona íntimamente y guarda una armonía bellísima con el privilegio de la Concepción sin mancha de la Virgen María; V. E. Ilma. la solemnizó siempre con culto extraordinario, y el día de su celebración se designó para llevar en triunfo y exponer á la veneración de los fieles la devota y peregrina imagen que entronizó en esta Ciudad aquel excelso monarca, como si intentase unir por ley de un sólo y mismo voto ambos títulos de gloria, y engastar así doble perla de celeste brillo en la corona de nuestra Reina.

Con tales antecedentes apenas tendrá nada que aducir esta Diputación, como no sea, á ley del mismo amor y para mejor garantizarlo, permitirse leve observación, de relativo interés, respecto á uno y otro extremo de la moción indicada.

El segundo de ellos es el único que directamente responde á sus atribuciones para emitir un dictámen; y desde luego acepta sin vacilar y hace suyo el pensamiento, proponiendo á V. E. que acuda, previo consejo, aprobación y favorable informe del Prelado, á la Sagrada Congregación de Ritos, para impetrar que en la Letanía Lauretana que se canta después de la solemne Misa del Sábado en nuestra hermosa y por tantos títulos veneranda Capilla de Nuestra Señora de la Antigua, pueda añadirse á continuación de *Regina sine labe originali concepta, Regina in cælum corporaliter assumpta*. La obtención de este privilegio constituiría ya por sí solo un signo de predilección por parte de la Silla Apostólica á la gran Iglesia his-

palense, como también á una de las advocaciones que mejor representan, contra el vano empeño de la crítica, nuestro glorioso pasado.

Por lo que atañe á la primera parte, ó sea que capitularmente se formule y se imponga el voto de defender dicho misterio, la Diputación se holgaría mucho en ponderar las razones que abonan, á la par que explican tan piadosa idea. El aprecio de circunstancias en el momento crítico actual, no menos que el exámen de las condiciones y de la virtualidad y alcance respectivo del juramento de la Inmaculada y del que hoy se insinúa, ofrecen campo vastísimo que se halla fuera de su alcance, porque no está comprendido por modo directo ni indirecto en lo que taxativamente constituye el objeto y la índole de sus informes. Acariciando empero un propósito tan levantado, se atreve á proponer á V. E. el nombramiento de una Comisión especial de Sres. Capitulares teólogos, que bajo la presidencia y sabia dirección de nuestro Rmo. Prelado, consagren á dicho punto todo el estudio que merece; ya que ésto solo, con designación tan oportuna y bajo tutela tan alta, revelará una vez más el culto eximio de V. E. á todo lo que ceder pueda en honor de Nuestra Señora.

No es arriesgado esperar de la sabia y amorosa providencia que dirige y ordena los sucesos, que V. E. Ilma. sea el llamado por derecho propio á colocarse muy en breve á la cabeza del gran movimiento concepcionista, que para el año venidero se anuncia: ¿quién con mejores títulos que el insigne Senado, cuyos trabajos en orden á la Definición pregona el mundo como superiores y más asíduos y eficaces que todos los demás de las restantes Iglesias? Materia, pues, de meditación podría dar esta circunstancia en el presente caso, si para celebrar el primer instante del purísimo ser de nuestra Madre, proce-

diera, como hermosa ofrenda de sus hijos, dedicar un culto extraordinario á ese otro instante glorioso en que coronó el Señor sus méritos y afianzó su poderío en la Jerusalén celestial, como término digno y adecuado de una carrera inefable.

Sírvase V. E. Ilma. recibir la humildísima expresión de nuestros votos, en la seguridad de que esta Diputación sólo aspira al mejor acierto en el dictámen que se ha dignado confiarle, y que somete como todos, á la prudencia y sabiduría que preside siempre sus acuerdos.

Sevilla 1.º de Mayo de 1903. —SERVANDO ARBOLÍ.
—JOSÉ M.^a RUÍZ Y GARCÍA. —MANUEL RODRÍGUEZ. »

N.º 10.

Comunicación á Su Excia. Rvma., rogándole se dignara presidir la sesión capitular en que habia de acordarse definitivamente sobre la cuestión del Juramento.

« Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis: Reunido este Cabildo en sesión ordinaria, celebrada en el día de hoy, ha oído con el mayor agrado á la Diputación de su seno que ha conferenciado con V. E. Rvma. acerca de la moción presentada por el Sr. Pérez Córdoba, en orden á la tan deseada definición dogmática del Misterio de la Asunción de Nuestra Señora á los cielos; y todos los Sres. Capitulares han entendido que puede adoptarse cuanto ántes acuerdo definitivo, si no ha de quedar este Cabildo

rezagado en el movimiento general de la piedad, que tan gallardamente se manifiesta hoy en todo el orbe católico acerca de este asunto.

Mas, tratándose de un acto que ha de revestir tanta importancia, y siendo de todos conocido el vivísimo interés que inspira siempre á V. E. cuanto se refiere al culto de la Reina de los cielos, y su Metropolitano; se ha servido acordar que se signifique á V. E. el deseo de que se digne presidir la sesión en que haya de resolverse definitivamente acerca de la moción indicada; como así mismo, que V. E. Reverendísima tenga la bondad de designar el día en que haya de celebrarse.

Dios guarde, etc.—Sevilla 22 de Junio de 1903.»

N.º II.

Juramento de la Hermandad del Rebaño de la Divina Pastora, de la Parroquial de Santa Marina, de Sevilla.

Hé aquí la fórmula del juramento que prestó por vez primera esta Hermandad en 6 de Septiembre de 1903:

«La Primitiva y Real Hermandad del Rebaño de la Divina Pastora de las almas, María Santísima, instituida canónicamente, desde 1703, en esta iglesia parroquial de la ilustre Virgen y Mártir Santa Marina, por el V. P. Fr. Isidoro de Sevilla, de la esclarecida Orden de Menores Capuchinos; así como tuvo la gloria de ser la primera en el mundo que dió culto á la Santísima Virgen bajo esta dulce advocación; así también no le era lícito mostrarse indiferente al movimiento actual del orbe católico en favor de la

definición dogmática de la Asunción de Nuestra Señora en cuerpo y alma á los cielos: tradición de origen apostólico, aceptada y reconocida por la Iglesia, y que reúne, por tanto, las condiciones necesarias para que pueda y deba ser considerada como próxima á la fé.

El misterio de la Asunción y el de la Concepción Inmaculada de María se enlazan de tal manera, que el uno no se concibe ni explica sin el otro, y ambos proceden, lógicamente, del dogma de la Maternidad divina de la Santísima Vírgen, definido en el siglo V por el Concilio de Efeso, celebrado contra el impío Nestorio. Porque si María era la predestinada desde la eternidad para ser verdadera Madre de Dios, no podía ser concebida con la mancha del pecado de origen; ni estar sujeta, por un instante siquiera, á la esclavitud de Lucifer, la que había de aplastar con su bendita planta la cabeza de la serpiente homicida: pero tampoco era posible ni convenía en manera alguna, que la que llevó á Dios en su seno y le alimentó con el néctar de sus pechos virginales, experimentara, después de su muerte, la afrentosa corrupción del sepulcro.

Creemos, pues, firmemente que María, á semejanza de su Hijo Santísimo, resucitó para nunca más morir, siendo llevada en cuerpo y alma á los cielos y colocada en el mismo trono al lado de Jesucristo, como muchos siglos ántes lo había profetizado David, en el Salmo 44: *Asistió la Reina á tu diestra con vestido recamado de oro, y con vistosa variedad de galas y preseas.* Allí ejerce constantemente su oficio de intercesora y abogada, de Pastora amantísima de las almas; y su solicitud alcanza á todos los mortales, pero muy especialmente á los que, por la fé y por el amor, nos gloriamos de ser hijos suyos y ovejas de su Rebaño.

Cumpliendo, pues, nuestro acuerdo capitular del 2 de Febrero último, en presencia de Dios Nuestro Señor, uno en esencia y trino en personas; de Jesucristo, verdadero Dios y hombre, Redentor del linaje humano, é invocando la protección y asistencia de toda la Corte celestial: para honrar y enaltecer, cuanto nos es posible, á esta Divina y bellísima Pastora, dulce imán de nuestros corazones; renovamos la protesta de creer, con perfecta sumisión de espíritu, todas y cada una de las verdades que la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana cree y enseña; y *hacemos voto y juramento de defender, mientras nos dure la vida, el soberano Misterio de la Asunción corporal de la Virgen Santísima á los cielos*: esperando confiadamente de la Divina Misericordia que, perdonadas nuestras culpas, tendremos la dicha de ver algún día y de besar la mano de nuestra Pastora amabilísima, en la mansión eterna de la gloria. Amén.

N.º 12.

Exposición de la Hermandad del Rebaño de la Divina Pastora á S. S. Pio X, en súplica de que se adicione n á la Letania Lauretana las invocaciones *Mater Divini Pastoris* y *Regina in cœlum corporaliter assumpta*.

« Beatísimo Padre:

La Real y Primitiva Hermandad del Rebaño de la Divina Pastora, establecida canónicamente en la

iglesia parroquial de Santa Marina de esta ciudad, acude reverente antes las gradas del trono de Vuestra Santidad, y con el más humilde respeto y profundo acatamiento expone:

Erigida esta Hermandad, en 1703, por el V. P. Fr. Isidoro de Sevilla, de la esclarecida Orden de Menores Capuchinos; tiene la gloria de ser la primera que en el mundo dió culto público á la Santísima Virgen, bajo la advocación de Pastora Divina de las almas: siendo la mente de su fundador y que conserva por tradición esta Hermandad, designar con el expresado título y honrar por modo especialísimo á la Madre de Dios, en el Misterio de su Asunción en cuerpo y alma á los cielos.

El Mensaje que la ciudad y diócesis de Sevilla dirigieron en 30 de Agosto de 1900 á Vuestro insigne predecesor León XIII, de gloriosa y santa memoria, en súplica de que se dignara definir como dogma la Asunción corporal de la Santísima Virgen, ha provocado una hermosa y brillante manifestación de fé y amor á tan excelsa Reina, en todo el orbe católico. Orgullosa puede estar la *Ciudad Mariana por excelencia* de un éxito tan lisonjero; pero á nosotros corresponde una gran parte de esta legítima satisfacción, por haber contribuido eficazmente á mantener viva la piadosa creencia en el corazón del pueblo sevillano, por espacio de dos centurias y á pesar de las vicisitudes de los tiempos. De aquí que nos apresuráramos á unir nuestros votos al de nuestro virtuoso y amadísimo Prelado, Cabildo Metropolitano y demás corporaciones y fieles que suscribieron la dicha exposición; la cual renovamos y reproducimos, en cuanto á nosotros toca, esperando confiadamente que Vuestra Santidad habrá de acogerla con paternal benevolencia, como si hubiese sido dirigida á su misma Sagrada Persona.

Abundando en estos sentimientos y ansiosa esta Hermandad de acelerar, en cuanto le sea posible, el suspirado momento de la definición dogmática; en 6 de Septiembre del año próximo pasado, hizo público y solemne juramento de defender el Misterio de la Asunción corporal de la Santísima Virgen: á cuyo acto se adherieron numerosas Hermandades de esta ciudad que enviaron sus representantes, los cuales concurrieron con sus respectivas insignias.

Permitidnos ahora, Santísimo Padre, que confiados en Vuestra inagotable bondad, demos un paso más en el camino comenzado; pues no tememos excedernos en estas espontáneas y sinceras manifestaciones de amor y devoción á la Inmaculada Virgen María. Desearíamos que el mundo entero se asociara á nuestro propósito, y que, rodeando con ardientes súplicas el augusto solio de Vuestra Santidad, hiciéramos dulce violencia á Vuestro corazón, decidiéndoos al fin á declarar dogma de fé tan sublime y consolador Misterio. Mas como la fórmula de orar ha precedido ordinariamente á la resolución de los grandes problemas teológicos que afectan á la piedad cristiana;

Suplicamos á Vuestra Santidad, humilde y encarecidamente, se digne conceder para toda la Iglesia, que en la Letanía Lauretana se añadan las siguientes invocaciones: *Mater Divini Pastoris*, y *Regina in cœlum corporaliter assumpta*.

Plegue á Dios Nuestro Señor, por la intercesión poderosa de su bendita Madre, conservar dilatados años la preciosa vida de Vuestra Santidad, para que dirigida por Vos, recobre la Iglesia su libertad, florezcan las virtudes cristianas, y restauradas todas las cosas en Cristo, gocen los pueblos de los beneficios

de la paz y alienten, unánimes y conformes, el espíritu de fraternidad del Evangelio.

Sevilla, fiesta de la Madre del Divino Pastor, á 17 de Abril de 1904.

Beatísimo Padre:

Postrados humildemente á los piés de V. B. »

(*Siguen las firmas.*)

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Merry del Val, Secretario de Estado de S. S., en que manifiesta haber presentado al Soberano Pontífice la instancia que antecede.

« Reverendo Padre:

No he dejado de poner en las manos del Santo Padre la instancia que le ha hecho esa Confraternidad de la Divina Pastora, para impetrar que en la Letanía Lauretana se añadan las invocaciones: *Mater Divini Pastoris* y *Regina in cœlum corporaliter assumpta*. Me apresuro á significarle, que Su Santidad se ha dignado remitir la súplica al Tribunal competente: y aprovechando esta ocasión, paso á ofrecerme con sentimientos de singular estima, de V. S. afmo. servidor, R. CARDENAL MERRY DEL VAL.

Roma 20 de Mayo de 1904.—REV. D. ANTONIO MUÑOZ, Secretario de la Confraternidad de la Divina Pastora.—Sevilla. »

(*Traducido del italiano.*)

N.º 13.

Nombramiento de una Diputación capitular, que conferencie con el Prelado sobre la cuestión del juramento de la Asunción de Nuestra Señora.

El Sr. Pérez Córdoba leyó la siguiente moción:

«Excmo. Sr.: Terminada con tanta brillantéz la série de piadosos y espléndidos homenajes que V. E., secundando la feliz iniciativa de nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, y en consonancia con las gloriosas tradiciones de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia, ha venido tributando á la Santísima Virgen, durante todo el año jubilar que acaba de transcurrir, para celebrar dignamente el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora; el capitular que suscribe, considera llegado el momento oportuno de llevar á la práctica lo acordado por V. E. en sesión de 22 de Junio de 1903, respecto al voto y juramento de defender el inefable y soberano Misterio de la Asunción corporal de la Madre de Dios: verdad católica y próxima á la fé, cuya definición dogmática anhelan y solicitan hoy de la Santa Sede, con repetidas instancias, los fieles de todo el orbe, unidos íntimamente y siguiendo la autorizada voz y enseñanza de sus legítimos Pastores.

En su virtud, tengo la honra de proponer á V. E. se sirva nombrar una comisión de su seno, que confierencie con nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, rogándole se digne señalar el día en que se haya de resol-



ver definitivamente sobre este particular: significando á la vez á su Excia. Rvma. el deseo de esta Corporación de que, para dar mayor realce y solemnidad al acto, tenga á bien presidir la sesión capitular que con tal motivo se celebre.»

El Cabildo acordó que se transcriba íntegra en la presente acta la moción que antecede; y de conformidad con lo que en ella se pide, fueron designados para formar la Comisión que ha de visitar al Sr. Arzobispo, los Sres. Rodríguez, Pérez Córdoba y Sánchez Vázquez.

(Acta capitular de 24 de Enero de 1905.)

N.º 14.

Presentación al Excmo. Cabildo Metropolitano del nuevo Oficio de la Asunción de Nuestra Señora.

El Sr. Pérez Córdoba leyó la siguiente moción:

«Excmo. Sr.: Hace tres años próximamente que, obedeciendo á indicaciones de personas para mí muy respetables, y previo el beneplácito de nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado, puse manos á la obra de escribir un nuevo Oficio de la Asunción de Nuestra Señora, titular de este Templo metropolitano y patriarcal. Este modesto trabajo, ya terminado, es el que me atrevo y tengo la honra de presentar á V. E. Ilma., rogándole se digne acogerlo con su acostumbrada bondad y hacerlo suyo, si en su alta sabiduría y prudencia lo juzga conveniente, al efecto

de someterlo en su día, con las modificaciones que V. E. Ilma. tenga á bien introducir en el mismo, á la censura y aprobación de la Silla Apostólica.

Así lo espero del nunca desmentido celo de esta Excma. Corporación, en fomentar y proteger cuanto pueda contribuir á la mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y de su Madre Santísima, cuya Asunción gloriosa á los cielos ha sido siempre objeto de fervoroso culto en esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia.»

Se acordó que la Diputación de Sagradas Ceremonias, con el Sr. Pérez Córdoba, examine el Oficio de referencia é informe al Cabildo, para resolver después lo que proceda.

(Acta capitular de 20 de Noviembre de 1905.)

N.º 15.

Informe de la Diputación de Sagradas Ceremonias sobre el Oficio de la Asunción.

«Excmo. Sr.: La Diputación de Sagradas Ceremonias que suscribe, cumpliendo el encargo de V. E., ha examinado detenidamente el Oficio y Misa propios que nuestro hermano D. Antonio Pérez Córdoba ha compuesto para la fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen, y tiene el honor de informar á V. E. que le han parecido bien una y otra cosa.

Para el Oficio, que es con Octava privilegiada, el autor ha tomado de las Santas Escrituras, así del antiguo como del nuevo Testamento, aquellos lugares

que, interpretados en conformidad con la sana exégesis católica, mejor simbolizan y anuncian este Misterio; de los Santos Padres, tanto griegos como latinos, ha escogido hermosos pasajes que repletos de doctrina y llenos de santa unción, hablan, enseñan y á veces cantan con sublime grandilocuencia el Tránsito en cuerpo y alma de la Madre de Dios á los cielos; y por último, exorna las Vísperas, Maitines y Láudes con himnos nuevos debidos á su pluma y á la de otros renombrados humanistas, que nos han parecido buenos en el fondo y en la forma.

En cuanto á la Misa, aprovecha el Sr. Pérez Córdoba el Intróito, la Secreta y el Postcommunio de la que hoy se usa, pero varía la Epístola, que está tomada del libro III de los Reyes, cap. II, vv. 19 y 20; el Evangelio, que es de San Lúcas, cap. I, vv. del 39 al 50; la primera Oración que es nueva; el Gradual, el Ofertorio y el Communio, que están sacados de la Sagrada Escritura.

La razón de estas variaciones es el deseo de que la liturgia de la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora refleje por modo más expresivo las creencias profundamente arraigadas desde remotos tiempos en todo el orbe católico, respecto de tan dulce Misterio; y á la vez responda con más solemnidad al aumento cada día más acentuado de esta devoción y culto en los pueblos cristianos, y sea más poderoso estímulo para la piedad.

A este mismo pensamiento obedece la sustitución del Evangelio: pues sin dejar de reconocer y admirar la sabiduría de la Iglesia al insertar en la Misa de la Asunción el pasaje que recuerda la visita de Jesús á Marta y María, aplicado por algunos Santos Padres á este Misterio; es innegable que un gran número de aquellos, y por cierto de los de más alto renombre en la antigüedad eclesiástica, ha visto en el sublime

cántico *Magnificat* alusiones marcadas á la Asunción de Nuestra Señora, que parece haberlo elegido preferentemente, para hacer de su exposición ó comentario el tema de sus más elevados conceptos y entusiastas elogios en honor del glorioso Tránsito de Nuestra Señora. Así se han podido escoger preciosas homilias para todos los días de la Octava, resultando de este modo más belleza y más abundancia de doctrina en el Oficio.

En suma, Excmo. Sr.: el trabajo del Sr. Pérez Córdoba está bien hecho y satisface plenamente los deseos de cuantos aman la gloria de la Santísima Virgen en el culto del misterio ya mencionado; por lo cual esta Comisión no ve inconveniente, antes considera muy oportuno que V. E., inspirándose en sus brillantes tradiciones de devoción Mariana, lo haga suyo al intento de practicar las debidas gestiones para su aprobación por la Santa Sede. V. E., sin embargo, en su alta prudencia y superior ilustración, acordará lo que mejor le pareciere.

Sevilla 19 de Mayo de 1906.—PEDRO AYERVE.—
MANUEL RODRÍGUEZ.—MANUEL JIMÉNEZ. »

Aceptación del Oficio por el Cabildo.

«Se procedió á resolver sobre el informe de la Diputación de Sagradas Ceremonias acerca del Oficio y Misa de la Asunción, el cual asunto quedó diferido para hoy en el cabildo último. Varios Señores usaron de la palabra y fué aprobado por unanimidad, acordándose que se consigne en acta la mucha satisfacción y gratitud con que el Cabildo hace suyo este trabajo del Sr. Pérez Córdoba, que ha de ceder

en mayor gloria de la Santísima Virgen: asimismo se acordó aplazar las gestiones para su aprobación por la Santa Sede, hasta que se posesione de su silla el nuevo Sr. Arzobispo de esta diócesis que fuese elegido.»

(Acta capitular de 25 de Junio de 1906.)

N.º 16.

Moción presentada al Excmo. Cabildo Metropolitano y acuerdo del mismo, referente al juramento de defender el Misterio de la Asunción de Nuestra Señora.

«Excmo. Sr.: Es un hecho notorio y que pertenece á la Historia, que este Cabildo Metropolitano ocupó siempre el primer lugar en cuantas ocasiones se le presentaron de acudir á la defensa de las singulares gracias y privilegios con que plugo al Altísimo enriquecer á su bendita Madre, la Santísima Virgen María. Vióse claramente demostrado este rasgo distintivo que tanto honra á V. E. Ilma., pues constituye su mayor gloria, en el largo periodo que precedió á la definición dogmática del misterio de la Inmacula Concepción; hasta el punto de que los Capitulares antecesores nuestros, que fueron testigos de tan fáusto suceso, no temieron excederse al decir con piadosa hipérbole, en el Mensaje de felicitación que dirigieron al inmortal Pío IX: «Porque, Santísimo Padre; si el misterio de la Inmaculada Concepción ha sido definido como dogma de fé, á nosotros principalmente se nos debe.»

Nobleza obliga: y siendo cierto que la tradición es el lazo de oro que une el presente con las edades y tiempos que ya pasaron; nada tan natural como que V. E. Ilustrísima se haya creído en el deber de ponerse al frente del movimiento que se observa hoy en todo el orbe católico, en favor de la definición dogmática de otro privilegio de la Santísima Virgen: el de su Asunción en cuerpo y alma á los cielos.

En efecto, Excmo. Sr.: de todos los países del globo, aun de las más apartadas regiones, que han recibido la luz del Evangelio, se elevan fervorosas súplicas al Vicario de Cristo y Maestro infalible de la verdad, pidiéndole se digne colocar en la corona de la Virgen este último florón que le falta para completar su gloria accidental aquí en la tierra; al par que sirva de solemne y enérgica protesta contra el naturalismo impío, que trata de anular la obra redentora llevada á cabo por el Hijo de Dios, y destruir, si posible fuera, su Iglesia; y oponga robusto dique á los avances del funesto y corruptor materialismo, que pretende envolver en una ola de cieno á las modernas sociedades, haciendo olvidar al hombre sus inmortales destinos, como si no hubiera cielo y su misión quedara reducida á gozar de las comodidades y ventajas de la vida presente. La proclamación del misterio de la Asunción de la Virgen significa y da á entender, con el lenguaje expresivo de la fé, que hay un *más allá* del sepulcro; y que la muerte, para los que mueren en el Señor, no es el término fatal y absoluto de la existencia, sino el comienzo de una nueva vida, feliz y bienaventurada, que jamás tendrá fin.

Inspirándose en estas ideas y alentando tan nobles y levantados sentimientos, adoptó V. E. Ilustrísima, en sesión de 3 de Junio de 1903, el importante acuerdo de nombrar una Diputación de su seno,

que, bajo la presidencia efectiva del Prelado, estudiara si procedía prestar corporativamente y en el día que se señalare, público y solemne juramento de defender el Misterio de la Asunción de Nuestra Señora, titular de esta Basílica Metropolitana y Patriarcal.

El resultado de la conferencia fué, como era de esperar, enteramente favorable al expresado pensamiento; y en su virtud, tuvo á bien acordar V. E. Ilma. que se dirigiera atenta invitación al Excelentísimo y Rvmo. Sr. Arzobispo, rogándole que, para dar al acto la mayor solemnidad posible, se dignase presidir la sesión capitular en que había de tomarse acuerdo definitivo.

Diversas circunstancias que no hace al caso mencionar, y sobre tódo, la necesidad de consagrar todas las atenciones á las fiestas jubilaires de la Inmaculada Concepción, que tuvieron digno remate con la coronación Pontificia de la Vírgen de los Reyes, determinaron el aplazamiento del asunto. Mas no existiendo en la actualidad razón ni motivo alguno que estorbe la ejecución del referido proyecto; los capitulares que suscriben, ruegan á V. E. Ilma. se sirva acordar que el precitado juramento se haga por vez primera en la Domínica infraoctava de la Asunción, ó en otro día que mejor pareciere; renovándose todos los años, en el modo y forma que se acostumbra hacer en esta Santa Iglesia el de la Inmaculada, el día que se celebra la fiesta del Patrocinio de Nuestra Señora.

Sala capitular de Sevilla, á 23 de Junio de 1906.
—SERVANDO ARBOLÍ.—ANTONIO PÉREZ CÓRDOBA.—
BLÁS DE JESÚS OLIVA. »

Acuerdo Capitular relativo al Juramento

«Leida la cédula de citación, se procedió á tratar de la moción presentada por los Sres. Arbolí, Pérez Córdoba y Oliva, para que el Cabildo haga corporativamente el juramento de defender el Misterio de la Asunción de Ntra. Señora. Varios Señores hicieron uso de la palabra, manifestando todos unánimemente que se hallaban dispuestos á apoyar cuanto redunde en mayor honra y gloria de la Santísima Vírgen y del Misterio de su Asunción á los cielos; mas habiendo expresado algunos Sres. Capitulares su parecer de que convenía diferir el asunto hasta que se posesione de su silla el Prelado que nombre la Santa Sede; se puso á votación si se aceptaba la moción en los términos en que está concebida, ó con la cláusula antedicha, y resultó aprobada en absoluto la moción por trece votos contra cuatro.»

(Acta capitular de 3 de Julio de 1906.)

«El Sr. Romero Gago hizo presente, que como prebendado de esta Sta. Iglesia, y como Vicario Capitular del Arzobispado, se adhería al acuerdo tomado por el Cabildo sobre hacer corporativamente voto y juramento de defender la Asunción de la Santísima Vírgen en cuerpo y alma á los cielos. El Sr. González Merchant se adhirió también á dicho acuerdo.»

(Acta capitular de 9 de Julio de 1906.)



Fórmula del Juramento aprobada por el Excmo. Cabildo

«Coetus Ecclesiasticus, Præses et Capitulum hujus Sanctæ Metropolitanæ ac Patriarchalis Ecclesiæ, Majorum nostrorum vestigiis inhærentes, firmiter credimus ac veraciter profiteamur: *Beatissimam, Immaculatam semperque Virginem Mariam, ex singulari Dei Omnipotentis privilegio, paulo post mortem, quam pro conditione carnis, et in similitudinem Filii sui, Domini nostri Jesu Christi, subire non recusavit; e sepulcro excitatam, corporaliter in Cælum assumptam esse. Ubi gloria et honore coronata, et exaltata super choros Angelorum omnemque creaturam, ut decet veram Dei Matrem; amicta Sole justitiæ, juxta propheticam visionem (1), et circumdata varietate carismatum et donorum, quibus suam dilectam Sponsam Spiritus Sanctus muneravit; tamquam Regina mundi dignissima, et Advocata peccatorum, ad dexteram Majestatis adsistens (2), fiducialiter pro nobis intercedit.*

Quod autem jugi traditione ab Apostolis ad nos usque perducta, et per ordinarium ac universale Ecclesiæ magisterium, donec solemne judicium proferatur, nobis proposita, certa fide credimus; rationi etiam consonum prorsus esse perhibetur. Cogitare namque mens christiana refugit, corpus illud sanctissimum et impollutum in quo Verbum est caro factum, ac inde processit, illæsa penitus et consecrata Virginis integritate, *tamquam sponsus de thalamo suo* (3), qui est Vita ipsa, omniumque vitæ lar-

(1) Apoc. XII, 1.

(2) Ps. XLIV, 10.

(3) Ps. XVIII, 6.

gitor, Deus; in communem sortem putredinis, corruptionis ac vermium tandem decidisse; permittente eo, qui potens est, et qui in Sina legem tulit: *Honora patrem tuum et matrem tuam* (1).—Summa itidem Christi dignitas præventam Virginei corporis resurrectionem et glorificationem maxime exposcebat: quum palam sit, honorem parentibus præstitum in filios redundare.—Illa denique Regina martyrum, et Corredemptrix humani generis, doloris gladio transfixa, quæ Natum in cruce pendentem, et contumelius affectum, usque ad mortem non dereliquit; congruum equidem erat, ut in Cœlorum palatio ipsum Patri consistentem spectaret, et corporali præsentia, parilique dignitate fruere, et gloria. Unde Regalis ejus Progenitor, divino Spiritu afflatus, in Psalmis cecinit, dicens (2): *Surge, Domine, in requiem tuam: tu, et arca sanctificationis tuæ.*

Hanc igitur catholicam veritatem, quam a primæva hujus Almæ Ecclesiæ institutione, Prædecessores nostri alto corde retinuerunt, et piissimo devotionis affectu; nos quoque totis viribus, divina opitulante gratia, usque ad extremum vitæ defensuros, solemniter spondemus, vovemus atque juramus.

Traducción Castellana

El Clero, Presidente y Cabildo de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla, siguiendo las huellas de nuestros Mayores, firmemente creemos y sinceramente confesamos: Que la Beatísima, Inmaculada y siempre Virgen María, por es-

(1) Exod. XX, 12.

(2) Ps. CXXXI, 8.

pecial privilegio de Dios Omnipotente, poco después de su muerte,—la cual no rehusó sufrir, sometién-dose á la condición de la humana naturaleza y para imitar á su Hijo y Señor nuestro Jesucristo;—resu-citó y fué llevada al cielo en cuerpo y alma. Donde coronada de honor y de gloria, y exaltada sobre los coros de los Angeles y sobre todas las criaturas, cual corresponde á la que es verdadera Madre de Dios; vestida del Sol de justicia, según la visión profética del Evangelista San Juan (1) y rodeada de la variedad de dones y carismas con que plugo al Espíritu Santo dotar y enriquecer á su querida Esposa; sen-tada á la diestra de la Majestad Divina (2), como dignísima Reina del mundo y Abogada de los pecadores, intercede eficaz é incesantemente por nosotros.

Mas esta verdad, que nosotros creemos con absoluta certeza, por ser de origen y tradición Apostólica que la Iglesia nos propone con su universal y ordi-nario magisterio, en tanto llega el momento y la oca-sión oportuna de su solemne definición dogmática; aparece conforme enteramente con los dictados de la recta y sana razón, ilustrada con las luces de la fé. Pues la piedad cristiana se resiste á pensar si-quiera, que aquel cuerpo inmaculado y purísimo donde el *Verbo de Dios se hizo carne*, naciendo de él, como esposo que sale de su tálamo (3), sin lastimar su virginal entereza, ántes sellándola y consagrándola perpétuamente, el que, como Dios, es la misma Vida y dispensador de ella á todos los seres vivientes; haya venido al fin á caer, siguiendo el curso ordinario de la naturaleza, en la afrentosa corrupción del se-pulcro, de la podredumbre y los gusanos; permitién-

(1) Apocalipsis XII, 1.

(2) Salmo XLIV, 10.

(3) Exodo XX, 12.

dolo así el que es Omnipotente, y el mismo que en el Sinaí promulgó esta ley (1): *Honra á tu padre y á tu madre.*—También la suma dignidad de Cristo pedía y reclamaba imperiosamente la resurrección y glorificación anticipada del cuerpo de la Virgen; por redundar en los hijos, como es claro y manifiesto, el honor que á sus padres se les dispensa.—Por último, aquella Reina de los mártires y Corredentora del linaje humano, que traspasada por una espada de dolor, viendo á su Hijo saturado de oprobios y pendiente de una cruz, no le abandonó un punto hasta la muerte, era muy justo que le viese después en el Alcázar de los cielos sentado á la diestra de su Eterno Padre, y con presencia corporal y sensible, gozara de semejante dignidad y gloria. Y esto fué lo que David, su Régio Progenitor, inspirado por Dios, anunció proféticamente en uno de sus Salmos (2): *Levántate, Señor, y entra en tu descanso; pero no tú solo, sino lleva contigo el Arca de tu santificación.*

Por tanto: esta verdad católica, que nuestros predecesores tuvieron siempre impresa en su corazón y con piadosísimo afecto de devoción la profesaron; nosotros también, con el favor de la divina gracia, la defenderemos con todas nuestras fuerzas, hasta el postrer aliento; y así, solemnemente, lo prometemos, votamos y juramos.

(1) Exodo XX, 12.

(2) Salmo CXXXI, 8.

N.º 17.

Noticias varias referentes á la fiesta del Juramento

La vispera de la Asunción

«Los broncees sagrados de la famosa Giralda anunciaron muy de mañana el día 14 la solemne festividad del día siguiente, cantándose luego en la Patriarcal Basílica Prima solemne con *Kalenda*, y después de Nona, la Misa de la Vigilia de la Asunción de Nuestra Señora.

A las doce del día, nuevos repiques de las campanas de la Catedral fueron secundados por los de las demás iglesias, flotando al aire la bandera blanca y celeste por bajo de la hermosa estatua de *la fé victoriosa*, que nunca nos pareció enseñorearse con más majestad sobre esta mariana ciudad, que en la ocasión presente.

Las Vísperas se cantaron en la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal con solemnidad extraordinaria, cautivando por espacio de cincuenta minutos á cuantos tuvieron el buen gusto de acudir á escucharlas, las grandiosas melodías de sus magníficos órganos. Después de Completas, se cantaron Maitines solemnes que terminaron al anoecer.

• Distinguiáanse, por las colgaduras é iluminaciones, las casas más devotas de la Santísima Virgen y donde con mayor entusiasmo había sido acogida la idea del voto y juramento de defender la verdad del misterio de su Asunción corporal á los cielos.

El 15 de Agosto

Como siempre, el momento de salir Nuestra Señora por la puerta de los Palos de la Catedral, fué verdaderamente sublime.

La plaza del Cardenal Lluich estaba atestada de fieles; y al aparecer la hermosa imagen, no prorrumpieron en vítores, sino en lágrimas y sollozos. Sevilla pide allí á su Patrona, después la aclama. Primero el ruego con el corazón palpitante, luego la aclamación y el desbordamiento de entusiasmo. Millares de personas oran, muchas postradas de rodillas, todas con gran fervor. Millares de personas se apiñaban desde el Triunfo al Palacio Arzobispal, desde la calle Mateos Gago á los muros de la Basílica diciendo: «Somos hijos de María Santísima de los Reyes y venimos á saludar á nuestra Madre; somos los descendientes de muchas generaciones cristianas, creemos, amamos y esperamos.....»

¡Oh! el pueblo, las peticiones, los sollozos, la música batiendo marcha, las campanas llenando con alegres sonidos el espacio, la bandera blanca y celeste ondeando en la Giralda y dominando á Sevilla, y la Virgen recibiendo complacida tan colosal homenaje, patentizaron, una vez más, que Sevilla continúa siendo la ciudad de San Leandro y San Isidoro, de San Fernando y San Hermenegildo, de los grandes santos y de los finos devotos de la Virgen, la ciudad Mariana por excelencia.....

La procesión iba formada por la Hermandad Sacramental del Sagrario, presidida por los señores Camuñas, Santa Cruz y Pachón (don F.); cruces parroquiales y la patriarcal, acompañada del subdiáco-



no señor Oliva; seises, cantores y músicos, señores Beneficiados, Cabildo Catedral, niños con hachetas encendidas, el paso de la Santísima Virgen rodeado de los señores Capellanes Reales, el diácono, Ilustrísimo Sr. Vicario Capitular, el Preste, Ilmo. Sr. Deán, el Cabildo municipal presidido por el Gobernador señor Benítez y representado por el señor Alcalde y los concejales señores Ciaurriz, Palacios, Carmona Ramos, Saenz, Palazuelo, Haro, López Cepero, Hoyuela, Franco, Fernández, Charlo, Casado y el secretario señor Bravo Ferrer, el jefe de policía señor Bravo Trujillo, el comandante de la guardia municipal señor Mazuelos, una sección de la guardia municipal y cerrando marcha un piquete del Regimiento de Granada con bandera y música, al mando de un capitán.

La procesión hizo devotísimas estaciones en la Capilla Real, Alemanes, Gran Capitán y Capilla Mayor, cantándose en todas ellas la antífona y oración de la Virgen.

A las nueve próximamente quedó colocado el paso en el lado del Evangelio de la Capilla Mayor.

Concluida la procesión, celebró Misa Pontifical el Excmo. Sr. Obispo de Lystra, quien al Ofertorio, recibió el *voto* del Excmo. Cabildo Eclesiástico, cuyo texto ayer publicamos.

Para este acto permanecieron de rodillas ambos Excmos. Cabildos, el eclesiástico en el coro y el secular en el Prebisterio, subiendo al altar para hacer el voto una diputación del eclesiástico, compuesta del señor Dignidad de Arcediano y los capitulares señores García Valero y Ugía. Leyó el voto desde el lado del Evangelio el Ilmo. Sr. Vicario Capitular, S. V., quien asistió de diácono al Excmo. Sr. Obispo de Lystra.

Concluida la lectura, fueron echadas á vuelo todas las campanas de la ciudad, y con acompañamiento de orquesta se cantó el motete *Ego ex ore Altissimi*.

Predicó el capitular señor don Antonio Pérez Córdoba. Elocuente fué la oración sagrada del orador, quien verdaderamente emocionado, supo transmitir el entusiasmo que embargaba su espíritu al auditorio numerosísimo que le escuchaba, rebosante de júbilo.

Tan solemne fiesta terminó próximamente á las doce, con la bendición del Prelado celebrante.

Gran orquesta y nutrido coro de voces, acompañadas al órgano, interpretaron, bajo la dirección del beneficiado D. Crispín Hernández, la inspirada Misa para bajos del maestro Eslava. »

(*El Correo de Andalucía* de Sevilla, 16 de Agosto de 1906.)

FIN

